



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA
REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 23 DE DICIEMBRE DE 1986**

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1986	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	7
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	12
IV. MINUTA.....	66
V. DICTAMEN / REVISORA.....	67
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	72
VII. DECLARATORIA	76



**REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 23 DE DICIEMBRE DE 1986**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

México, D.F., a 14 de Octubre de 1986.

INICIATIVA DEL EJECUTIVO

<<Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- México, D. F.- Secretaría de Gobernación.

CC. secretarios de la H. Cámara de Diputados
del honorable Congreso de la Unión.

Presente

Para los efectos constitucionales y por instrucciones del C. Presidente de la República, con el presente envío a usted iniciativa de reformas a la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución General de la República.

Al comunicar a ustedes los anteriores, les reitero en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D. F., a 13 de octubre de 1986.

El secretario, licenciado Manuel Bartlett Díaz>>.

<<CC. secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Presente.



Desde que el Ejecutivo Federal a mi cargo instrumentara a partir a diciembre de 1982 el Programa Inmediato de Reordenación Económica para hacer frente a los severos problemas económicos y financieros del país, asignamos una alta prioridad a la lucha contra la inflación y a la defensa de la planta productiva y el empleo.

A lo largo de la presente administración dichos objetivos han ocupado un lugar prioritario dentro de los programas y acciones emprendidas por el Gobierno de la República. No obstante, los significativos avances logrados en la protección de la planta productiva y en el abatimiento gradual de la inflación en los dos primeros años de mi Gobierno, los propósitos planteados en torno a la contención de los movimientos de precios han enfrentado dificultades crecientes para ser alcanzados desde fines de 1984.

A la resistencia interna del fenómeno inflacionario se han agregado nuevos obstáculos surgidos del sector externo, principalmente la muy sensible baja observada en el presente año en los ingresos por exportación, producto de la caída drástica de los precios internacionales del petróleo, que ha implicado la reducción de los ingresos del sector público por un monto equivalente al 6.5% del producto interno bruto y habrá de influir el presente año en la baja de dicho agregado económico, estimada en un 3%.

Ante estas nuevas circunstancias, que han significado una enorme carga adicional a los problemas que venía enfrentando el país, el Gobierno mexicano ha adoptado un nuevo programa económico orientado a promover el crecimiento sostenido dentro de un marco de estabilidad financiera y a reforzar los cambios estructurales de la economía. El programa se ha formulado para un horizonte de mediano plazo que contempla políticas tanto en el campo de la demanda como en el de la oferta y considera la instrumentación de mecanismos de financiamiento externo de carácter contingente destinados a proteger a la economía de fluctuaciones drásticas en el precio internacional de los hidrocarburos. De manera fundamental, el programa refuerza los propósitos de protección del empleo y la planta productiva y procura sentar las bases para una recuperación sostenida, controlar la inflación generada por la nueva crisis petrolera, acelerar el cambio estructural y defender los ingresos de los trabajadores.

Entre las diversas medidas tendientes al logro de estos fines, el programa contempla fortalecer las finanzas públicas, mejorar la asignación de recursos y reducir subsidios injustificados. En meses recientes se han efectuado adecuaciones a los precios de un conjunto de bienes y servicios de consumo básico y durante los que resta de 1986 y el año de 1987 se harán necesarias revisiones adicionales con el objeto de alcanzar una estructura de precios que permita mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de la economía y eliminar subsidios injustificados en términos de equidad.



Dentro de este marco, la defensa del salario real de los trabajadores constituye un elemento esencial. La lucha contra la inflación no puede ser abandonada, pero no debemos permitir que la contribución de los trabajadores a la solución de la crisis rebase límites extremos. Es preciso adoptar las medidas indispensables que permitan reforzar oportunamente el poder adquisitivo del salario ante los movimientos de los precios de los principales bienes de consumo.

La persistencia de las presiones inflacionarias nos ha obligado al reconocimiento de la necesidad de ajustar con frecuencia los precios tanto de los bienes y servicios que aporta el sector público a la economía nacional, como de aquellos que en razón de su importancia en el consumo de la población se encuentran sujetos al control oficial. De igual manera debemos reconocer que es preciso, por la misma razón, encontrar mecanismos ágiles que permitan el ajuste oportuno de los salarios que se aplican a los trabajadores de menores ingresos a los que procura especial protección el pacto social que los mexicanos hemos plasmado en nuestra Constitución Política.

En el año de 1982, al acentuarse de manera significativa el ritmo de crecimiento de los precios, la diputación obrera sometió a ese honorable Congreso una iniciativa, que fue aprobada, por la cual se facultó al Secretario del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que en cualquier momento, de considerarlo necesario, se convocara a las comisiones regionales y a la propia Comisión Nacional a fin de revisar los salarios mínimos vigentes. La previsión del H. Congreso de la Unión resultó justificada y ha permitido que en el curso de los años de 1983 a 1986, en adición a las fijaciones ordinarias que se realizan cada año, hayan podido hacerse las revisiones que han tenido alrededor del término de cada primer semestre.

Las fuertes presiones inflacionarias que han prevalecido en estos años y la severa crisis económica que ahora se ha magnificado por caída de los precios petroleros internacionales, han mermado seriamente la capacidad adquisitiva de los salarios mínimos. Los trabajadores de México han sido sabido responder con valentía a los esfuerzos que han clamado en enfrentamiento de los graves problemas económicos, pero ahora debemos hacer frente con la prudencia necesaria pero en forma suelta, al imperativo de establecer los mecanismos indispensables para que en todos los casos en que proceda, puedan revisarse los salarios mínimos con la agilidad que se precisa. Debemos evitar que los procedimientos establecidos en el marco de circunstancias económicas diferentes y que operaron en su tiempo con eficacia, puedan constituirse en un freno para la pronta resolución de los problemas que contengan ya de manera cotidiana los trabajadores menos protegidos y de bajos ingresos.

El sistema de fijación de los salarios mínimos, cuyas bases parten de nuestra ley fundamental ha experimentado a lo largo del tiempo transformaciones que le han permitido adecuarse a las condiciones cambiantes de la realidad nacional.



De un mecanismo de alcance municipal con el que se inicia la fijación de los salarios mínimos en el país a través de la creación de comisiones especiales supeditadas a las Juntas Centrales de Conciliación debían crearse en cada estado, se pasa en 1963 a una mecánica que trata de articular los criterios locales con los intereses y problemas nacionales y dar así más cohesión al sistema. Se crea de esa manera el sistema vigente integrado originalmente por 111 comisiones regionales, con jurisdicción en un número igual de zonas económicas, y una comisión nacional cuya función es la de aprobar o en su caso, modificar las resoluciones que en materia de salarios mínimos adoptan esas comisiones regionales. Aun cuando el sistema de fijación continúa siendo esencialmente el mismo, es importante tomar en cuenta los cambios que su propia acción ha modelado con el transcurso del tiempo.

Al iniciarse el sistema vigente se determinaban salarios mínimos distintos para cada una de las 111 zonas económicas creadas, fijando en cada una de ellas salarios mínimos generales y salarios mínimos para los trabajadores del campo, lo que daba lugar a la fijación regular de 222 salarios mínimos diferentes. Hoy el número de zonas económicas y consecuentemente el de comisiones regionales se ha reducido a 67, pero en ellas se aplican tan solo tres niveles de salarios mínimos distintos, habiéndose eliminado en la práctica la diferenciación entre el salario mínimo general y el aplicable a los trabajadores del campo.

Por otra parte, al iniciarse el sistema de fijación vigente las diferencias entre el salario mínimo más alto y el más bajo eran del orden de 300%; actualmente la diferencia máxima es tan solo de 23%.

En adición a lo anterior es importante considerar que las condiciones económicas generales del país cada vez influyen en mayor medida en la determinación de los salarios mínimos. Fenómenos económicos tales como las variaciones en el tipo de cambio, los movimientos de las tasas de interés y las adecuaciones constantes de precios tanto del sector público como de los sectores privados, configuran fenómenos de amplia repercusión en la economía cuyos efectos rebasan con mucho el alcance de cada una de las comisiones regionales, lo que ha dado lugar, en la práctica, a que por una parte la Comisión Nacional tenga que modificar una proporción cada vez más alta de resoluciones de las comisiones regionales, y por otra, a que las propias comisiones regionales, cada vez con mayor frecuencia, dejen en forma expresa a la Comisión Nacional la responsabilidad de fijar los salarios mínimos.

Esta iniciativa de reforzar a la fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional, procura sentar las bases indispensables para simplificar el sistema de fijación de los salarios mínimos en razón a las consideraciones anteriores y hacerlo más acorde a las necesidades de la dinámica económica actual y de la protección más efectiva que requiere el salario de los trabajadores de escasos recursos. Preserva el contenido esencial que la Constitución otorga al salario mínimo en lo que respecta a su atributo de suficiencia y el carácter tripartita que caracteriza el proceso de toma



de decisiones en la materia, a la vez que busca agilizar y simplificar los procedimientos para su fijación.

Otorga a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos la función de fijar los que deben regir en todo el país y elimina el doble proceso de fijación que hoy existe. Para el mejor desempeño de su función, y en aquellos aspectos en que lo considere indispensable, la Comisión Nacional podrá auxiliarse de comisiones especiales de carácter consultivo integradas, al igual que la Comisión Nacional, en forma tripartita.

Se sustituye el concepto de zona económica como ámbito de aplicación de los salarios mínimos por una clasificación más simple y flexible, en la que dichos salarios sean establecidos por niveles aplicables a las áreas geográficas que se determinen. De esta manera se logra también, por otra parte, que el trabajador tenga un conocimiento más preciso del salario mínimo que le corresponde, de acuerdo a la ubicación de su fuente de trabajo.

Se suprime, por último, la separación formal que todavía existe en el marco constitucional y legal entre el salario mínimo general y el aplicable a los trabajadores del campo, dado que después de un largo proceso de convergencia entre ambos salarios, en 1982 se logró su igualación en todos los municipios del país. Se considera importante garantizar esta conquista del sector obrero en el marco de nuestra Carta Magna.

Por las consideraciones anteriores y en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo de mi cargo confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al H. Congreso de la Unión la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA FRACCIÓN VI DEL INCISO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo único. Se reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores urbanos y del campo serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.



Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones;

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1987.

México D.F., a 6 de octubre de 1985.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado.

El C. presidente: - En virtud de que este documento ha sido ya impreso y se está distribuyendo entre los ciudadanos diputados ruego a la secretaría darle el trámite correspondiente.

El C. secretario Antonio Melgar Aranda:

Recibo y tórnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 30 de Octubre de 1986.



<<Comisión de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Honorable asamblea:

A las comisiones que suscriben fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reformas a la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentada por el C. Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confiere la fracción I del artículo 71 constitucional.

Tras el estudio y análisis de la iniciativa y de su exposición de motivos y con fundamento en los dispuesto por los artículos 56,62 y 64 de la Ley Orgánica y 56 y demás del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Sometan a la consideración del pleno siguiente:

DICTAMEN

Dentro de los derechos fundamentales de los trabajadores, consagrados por la Constitución de 1917, el salario y su defensa ocupan un lugar principal y constituyen principios inalterables a los que deben ajustarse las acciones públicas.

Las comisiones que suscriben reconocen con la exposición de motivos materia de este dictamen, que la defensa del salario de los trabajadores constituye un problema que no debe soslayarse y en cuya solución debe adaptarse medidas concretas.

Concebidos los salarios mínimos como el límite inferior de protección salarial y debiendo el monto de estos ser suficiente para la satisfacción de las necesidades normales de un jefe de familia, las circunstancias económicas adversas a las mayorías trabajadoras han impreso una nueva dinámica a su fijación por órganos tripartitas. Así a partir de 1982, respondiendo al impacto que la espiral inflacionaria tuvo en los precios de bienes y servicios requeridos por los trabajadores mexicanos para la satisfacción de sus necesidades elementales, el Congreso de la Unión aprobó iniciativa presentada por la diputación obrera facultado al Secretario de Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que la convocatoria de revisión de salarios mínimos vigentes se realizara en cualquier momento y no, como antes ocurría anualmente. El efecto de esta trascendental reforma ha permitido que la distancia entre precios y salarios no sea tan grande como hubiera sido de mantenerse vigente el sistema anterior.



La experiencia acumulada a lo largo de los últimos cuatro años ha puesto de manifiesto ciertas dificultades de carácter administrativo que impiden la pronta fijación de los salarios mínimos. A este respecto destacan los procedimientos de revisión y modificación de los salarios fijados por las comisiones regionales a cargo de la Comisión Nacional. De igual forma la experiencia reciente muestra como las propias comisiones regionales han ido cediendo a la Comisión Nacional la responsabilidad de fijar los salarios mínimos.

Respondiendo al propósito esencial de revisar con el máximo de agilidad los salarios mínimos buscando ajustes oportunos entre precios y salarios, la iniciativa presidencial materia de este dictamen propone una simplificación importante preservado el contenido esencial que la Constitución otorga al salario mínimo en lo que respecta a su atributo de suficiencia y al carácter tripartita de los órganos encargados de tomar decisiones en materia.

La iniciativa propone otorgar a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos la función de fijar los que deben regir en todo el país. Se elimina así el doble proceso que hoy existe, proceso que impide la celeridad que las adecuaciones salariales reclaman. Con el objeto de que la Comisión Nacional se encuentra siempre en las mejores condiciones técnicas para la toma de decisión y con el de tomar en cuenta las particularidades de las distintas áreas geográficas del país, se establece el auxilio consultivo de comisiones especiales integradas también en forma tripartita.

La iniciativa en examen propone la sustitución del ámbito de aplicación de los salarios mínimos. El concepto de zona económica se sustituye por una clasificación más simple y flexible denominada área geográfica. Las comisiones que suscriben estiman este cambio como positivo, toda vez que permitirá el establecimiento de distinciones realistas suprimiéndose el fraccionamiento arbitrario que hoy implica la zonificación económica que ha sido rebasada por el propio crecimiento industrial y por la mayor comunicación y accesibilidad de productos idénticos en zonas dispares. Paralelamente las comisiones estiman que la tendencia hacia la división del ámbito de aplicación de los salarios mínimos en dos o a lo sumo tres áreas geográficas permitirá en el futuro inmediato un mejor y más amplio conocimiento por los trabajadores, de los salarios que les corresponden, suprimiéndose tablas múltiples que facilitan la confusión y entorpecen la eficaz defensa de los derechos laborales.

Las comisiones que suscriben, consideran que la iniciativa recoge en lo substancial las razones hechas valer por la diputación obrera en la iniciativa aprobada por el Congreso en 1982 tendientes a dotar la flexibilidad y autonomía a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. La autonomía habrá de reflejarse en la posibilidad de fijar los salarios sin necesidad de convocatoria, y la flexibilidad en la posibilidad de hacerlo en cualquier momento que sus integrantes, atendido a los legítimos reclamos que se les formulen, decidan hacerlo.



La iniciativa presidencial propone, como concepto genérico de salario mínimo, el que deben disfrutar los trabajadores urbanos y del campo. Las comisiones que suscriben estiman que no ha lugar a distinguir entre unos y otros. Las comisiones, ante la equiparación plena entre los trabajadores del campo y la ciudad, propone al pleno una redacción en la que no se establezca distinción alguna en razón de que desde 1982 se ha producido un importante movimiento de igualación y equiparación que no justifica el uso en la Carta Constitucional de expresiones que pudieran sugerir la necesidad de establecer salarios mínimos generales diversos.

Atendiendo a las consideraciones anteriores y recordando que el esfuerzo y valentía con que los trabajadores mexicanos han hecho frente a la crisis, debe acompañarse de aquellas reformas legales que permitan un salario suficiente para que las familias trabajadoras satisfagan sus necesidades materiales, sociales y culturales, estas comisiones estiman que la iniciativa en examen debe ser aprobada.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 73 fracción X, 135 de la Constitución General de la República, 56 de la Ley Orgánica del Congreso General y 55 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones que suscriben someten a la consideración de esta asamblea, el siguiente

PROYECTO DE REFORMAS A LA FRACCIÓN VI DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo único. Se reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

VI. Los salarios mínimos que deberán percibir los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.



TRANSITORIOS

Artículo único. El presente decreto, entrará en vigor el 1o. de enero de 1987.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México D.F. a 23 de octubre de 1986.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social: Blas Chumacero Sánchez, presidente; Angel Sergio Guerrero Mier, secretario; diputados: Eduardo Acosta Villeda, Miguel Alonso Raya, voto particular: Consuelo Botello de Flores, Rosalba Buenrostro López, Juan Moises Calleja García, Eleazar Camarillo Ochoa, Jaime Castellanos Franco, Humberto Cervantes Vega, Joaquín Contreras Cantú, Emilio Cordero García, Porfirio Cortés Silva, Oney Cuevas Santiago, Elena de Anda López, Leopoldo de Gyvez de la Cruz, Alejandro Encinas Rodríguez, abstención; Blanca Esponda de Torres, Salvador Esquer Apodaca, Manuel Fernández Flores, Reyes Rodolfo Fuentes García, José Luis Galviz Cabral, María de la Luz Gama Santillán, Cristobal García Ramírez, José Ramón García Soto, Gerardo Gómez Castillo Manuel Gurría Ordóñez, Eduardo Hernández Mier, Eduardo Lecanda Lujambio, Guadalupe López Breton, Joaquín López Martínez, Rafael López Zepeda, Rafael Lozano Contreras, Gloria Mendiola Ochoa, Manuel Monreal Zamarripa, Heriberto Morales Arroyo, Carlos Palafox Vazquez, Ricardo Pascoe Pierce, Javier Paz Zarza, Javier Pineda Cerino, Rogelio Preciado Cisneros, Antonio Punzo Gaona, Samuel Quiroz de la Vega, Alberto Rabago Camacho, Raúl Ramírez Chávez, Salvador Ramos Bustamante, Leobardo Ramos Martínez, Sergio Roa Fernández, Marcelino Rodríguez Silva, Arturo Ruiz Morales, Rafael Sainz Moreno, Antonio Sandoval González, David Serrano Acosta, Heriberto Serrano Moreno, Renán Solís Avilés, José Nerio Torres Ortíz, Héctor Hugo Varela Flores, Isaías Vázquez Mendoza, Juan Carlos Velasco Pérez, Patricia Villanueva Abrajam, Magdaleno Yañez Hernández, Arturo Ruiz Morales, Rafael Sainz Moreno, Antonio Sandoval González, David Serrano Acosta, Heriberto Serrano Moreno, Renán Solís Avilés, José Nerio Torres Ortíz, Héctor Hugo Varela Flores, Isaías Vázquez Mendoza.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales:

Eliseo Mendoza Berrueto, presidente; Santiago Oñate Laborde, secretario; Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Juan Antonio Araujo Urcelay, José Gonzalo Badillo Ortíz, Francisco Berlín Valenzuela, Antonio Brambila Meda, Juan Moisés Calleja García (*), Carlos Enriquez Cantú Rosas, Heberto Castillo Martínez, Juan José Castillo Mota, Juan de Dios Castro Lozano, (abstención), Germán Corona del Rosal, José Luis Díaz Moll, Romero Flores Caballero, Reyes Rodolfo Flores Zaragoza, Guillermo Fonseca Alvarez, Oswaldo García Criollo, Jesús González Schmall, Miguel A. Herrería Alvarado, David Jiménez González, Gabriel Jiménez Remus, Juan Maldonado Pereda, Arnoldo Martínez Verdugo,



Jorge Masso Masso, Antonio Monsiváis Ramírez, Jorge Montúfar Araujo Melquiades Morales Flores, Alejandro Ontiveros Gómez, Luis Manuel Orcí Gándara, Fernando Ortiz Arana, Pablo José Pascual Moncayo, Pedro José, María Guadalupe Ponce Torres, Graco Ramírez Garrido Abreu, Ignacio Ramos Espinoza, Heriberto Ramos Salas, Nicolás Reynés Berezaluce, Humberto Salgado Gómez, Píndaro Urióstegui Miranda, Diego Valadez Ríos, Sergio Valls Hernández, Jorge Montúfar Araujo, Fernando Ortiz Arana.>

El C. presidente: -En atención a que este dictamen ha sido impreso y se esta distribuyendo entre los ciudadanos, ruego a la secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura.

Al C. secretario Antonio Melgar Aranda: -Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se dispensa la lectura al dictamen.

Es de primera lectura.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 4 de Noviembre de 1986.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

México D. F., a 23 de octubre de 1986.

Por la Comisión de trabajo y Previsión Social.

Diputados: Blas Chumacero Sánchez, presidente; Angel Sergio Guerrero Mier, secretario; Eduardo Acosta Villeda, Miguel Alonso Raya, Consuelo Botello de Flores, Rosalba Buenrostro López, Juan Moisés Calleja García, Eleazar Caramillo Ochoa, Jaime Castellanos Franco, Humberto Cervantes Vega, Joaquín Contreras Cantú, Emilio Cordero García, Porfirio Cortés Silva, Oney Cuevas Santiago, Eleno de Anda López, Leopoldo de Gyvez de la Cruz, Alejandro Encinas Rodríguez, Blanca Esponda de torres, Salvador Esquer Apodaca, Manuel Fernández Flores, Reyes Fuentes García, José Luis



Galaviz Cabral, María de la Luz Gama Santillán, Cristóbal García Ramírez, José Ramón García Soto, Gerardo Gómez Castillo, Manuel Gurría Ordóñez, Eduardo Hernández Mier, Eduardo Lecanda Lujambio, Guadalupe López Bretón, Joaquín López Martínez, Rafael López Zepeda, Rafael Lozano Contreras, Gloria Mendiola Ochoa, Manuel Monreal Zamarripa, Heriberto Morales Arroyo, Carlos Palafox Vázquez, Ricardo Pascoe Pierce, Javier Paz Zarza, Javier Pineda Cerino, Rogelio Preciado Cisneros, Antonio Punzo Gaona, Samuel Quiroz de la Vega, Alberto Rábago Camacho, Raúl Ramírez Chávez. Salvador Ramos Bustamante, Leobardo Ramos Martínez, Sergio Roa Fernández, Marcelino Rodríguez Silva, Arturo Ruiz Morales, Rafael Sainz Moreno, Antonio Sandoval González, David Serrano Acosta, Heriberto Serrano Moreno, Renán Solís Avilés, José Nerio Torres Ortiz, Héctor Hugo Valera Flores, Isaías Vázquez Mendoza, Juan Carlos Velasco Pérez, Patricia Villanueva Abrajam, Magdaleno Yañez Hernández>>.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El C. presidente: - En atención a que este dictamen ha sido ya impreso y distribuido entre los ciudadanos diputados, ruego a la secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura.

La C. secretaria María Guadalupe Ponce Torres: - Por instrucciones de la presidencia en votación económica, se pregunta a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo... Se dispensa la lectura al dictamen, señor presidente.

Es de segunda lectura.

El C. presidente: - En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto. Vamos a dar lectura a los oradores que se han registrado.

Para razonar el voto: el compañero diputado Ricardo Pascoe, diputado Encinas Rodríguez, diputado Pablo Alvarez Padilla, diputado Eduardo Acosta Villeda, compañero Jorge Eugenio Ortiz Gallegos, en contra.

En pro, el señor diputado Alfonso Santos Ramírez, Sergio Guerrero Mier, Santiago Oñate Laborde por la comisión, Alfonso Reyes Medrano.

Tiene la palabra el diputado Antonio Brambila Meda.



El C. Antonio Brambila Meda: - Muchas gracias, señor presidente; ciudadanos diputados: Como decía el dictamen que nos ocupa, fue discutido y aprobado por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y Gobernación y Puntos Constitucionales, el pasado día 22 de octubre en los términos que hoy ha sido presentado. Inicialmente el proyecto establecía en el artículo 23 fracción VI, del inciso A, lo siguiente: "los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales" y en seguida continuaba la redacción al como ustedes la tienen.

La propuesta mía fue aprobada, la redacción actual que dice: "los salarios mínimos que deberán percibir los trabajadores serán generales o profesionales". Ha petición de algunos compañeros diputados del sector obrero, en virtud de que, en mi concepto, no se altera el contenido de la iniciativa de reformas y con el propósito de respetar la redacción que ya contenía este artículo de respetar la redacción que ya contenía este artículo constitucional, vengo a proponer que el texto se ciña a la redacción inicial del proyecto de dictamen presentado para quedar como sigue: "los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales", el resto del texto a discusión quedaría inalterado.

Esto lo hago, convencido como lo estoy, que si bien el vocablo "percibir" respondería a una terminología más jurídica, estoy consciente que dejar la palabra "disfrutar", referida a los salarios de los trabajadores, responde más a un indiscutible propósito tutelar y de principios que fundamentalmente persiguen las leyes del trabajo. Muchas gracias, es todo compañeros.

El C. Jorge Alcocer Villanueva: - Para hechos en torno a eso.

El C. Presidente: - No, él solicitó la palabra para proponer una enmienda.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Para hechos en relación con lo que el señor dijo.

El C. presidente: - Tiene la palabra el compañero Jorge Alcocer Villanueva, en primer término, después el compañero Juan de Dios Castro Lozano.

El C. Jorge Alcocer Villanueva: - Señor presidente; señores diputados: después de la propuesta que ha hecho el diputado Antonio Brambila Meda, el señor presidente se disponía a poner en votación lo que el diputado Antonio Brambila Meda ha propuesto, lo cual sería una aberración parlamentaria, porque resulta que estamos entrando a discutir un dictamen ya aprobado en comisiones en lo general, por tanto que no puede y estamos en lo general; el diputado Antonio Brambila Meda viene



a proponer una modificación en lo particular, correcto, se trata de un solo artículo Santiago, pero estamos en la discusión en lo general, y cómo puede antes de abrirse cualquier discusión ponerse a votación una propuesta, entonces debe respetarse el dictamen; si los señores del Partido Revolucionario Institucional quieren cambiarle una palabra, regresen el dictamen a la comisión y entonces no los traen cuando ya se hayan puesto de acuerdo, pero no violenten el procedimiento parlamentario, porque aquí hemos recibido y más tratándose de una reforma constitucional, ¿qué manera de tratar a la Constitución es esa? En donde de pronto aquí nos vamos a poner a cambiar palabras a la Constitución como si eso no tuviera significado alguno, ya le han hecho demasiados cambios a las bolandas para que todavía se las cambien aquí.

Hagamos el debate y a mi juicio la presidencia no puede poner a votación hasta que llegue su momento la propuesta del diputado Brambila y que la presente en término y forma.

El C. presidente: - Tiene la palabra el diputado Juan de Dios Castro Lozano.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Señor presidente; señoras y señores diputados: yo no sé si el diputado Antonio Brambila Meda rectificó su criterio externado en la comisión, pero sí puedo dar fe porque tuve oportunidad de constatarlo aunque no soy miembro de la Comisión de Trabajo, pero pude asistir a ella con voz, aunque no con voto de que el señor diputado Antonio Brambila Meda propuso que se reformara la iniciativa original y que en lugar de la palabra "disfrutar" se agregara la palabra "percibir". Y el señor diputado Blas Chumacero Sánchez y de su servidor y de algunos más que éramos minoría, la mayoría de la comisión votó a favor de la propuesta del diputado Antonio Brambila Meda y se cambió la iniciativa original, y en lugar de la palabra "disfrutar", se aprobó el término "percibir".

Pero yo quiero señalar un comentario del señor diputado Blas Chumacero Sánchez no quedó satisfecho con que la mayoría de la Comisión se le rebelara a su presidente y dijo: aquí podrán ustedes cambiar la palabra disfrutar, pero en otro lado van a corregir el término. Si yo fuera el presidente de la comisión y hubiera ordenado al diputado Antonio Brambila Meda que cambiara su convicción, yo no lo hubiera mandado a él, yo hubiera mandado a otro diputado. Qué terrible para el diputado Antonio Brambila Meda que él en la comisión, sustentara un criterio distinto del presidente de la misma, que lograra algo que es inusitado en las comisiones de esta cámara, lograra arrastrar a sus compañeros de comisión en mayoría, a votar en contra del presidente.

El C. Antonio Brambila Meda: - ¿Me permite una intervención?

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Ya sabe usted que siempre se las permito.



El C. Antonio Brambila Meda: - No quedó lo suficientemente claro en mi exposición, que cuando yo señalaba, señor diputado, que un persuadido de que en terminología jurídica pudiera ser más preciso, sin embargo, en la lucha del movimiento obrero en la legislación laboral, el concepto tutelar que éste tiene resulta más pertinente el término disfrutar.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - ¿Terminó señor.?

El C. Antonio Brambila Meda: - Sí, señor.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Señor, está usted confirmando lo que yo señalé, eso usted lo dijo en la comisión, que dijo en terminología jurídica sería mas discutible, muy discutible, era mejor percibir que disfrutar y yo le dije, estoy a favor del diputado Blas Chumacero Sánchez porque un trabajador puede percibir el salario y no disfrutarlo por gravámenes o por préstamos que pudiere tener el trabajador en su empleo, pero usted mantuvo el criterio contrario y usted a confesión de parte relevo de prueba, después de la comisión ha sido persuadido pese a su convicción firme de que es más jurídico percibir que disfrutar. ¿Cómo fue persuadido? Eso solamente usted y quienes lo persuadieron lo saben, yo no lo sé, nada más que yo hubiera mandado a otra persona a hacer la aclaración y es terrible para un diputado que con tanta envidia defendió su posición en la comisión y que se discutió ampliamente y que escuchó los argumentos del movimiento obrero por el diputado Blas Chumacero, después de que concluyó la votación de la comisión sea usted precisamente el que viene a plegarse a la decisión del señor diputado Blas Chumacero. Muchas gracias, señores. (Aplausos.)

El C. presidente: - Consulte la secretaría a la asamblea si debe ponerse a discusión la propuesta del señor diputado Antonio Brambila Meda.

La C. prosecretaria Guadalupe Ponce Torres: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si es de aceptarse a discusión la proposición hecha por el diputado Antonio Brambila Meda.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Moción de orden. Permítame hacer una moción antes de que se recabe la votación y que se consume una violación al Reglamento.



Está abierta la discusión del dictamen en lo general; el señor diputado hace una modificación a una palabra, procede que la haga cuando se pregunte si alguien va a apartar alguna parte del dictamen en lo particular para que ahí haga una propuesta, porque la propuesta no es de la comisión, es particular de él porque no se ha reunido la comisión para tomar la votación mayoritaria a favor de esa modificación.

Será una propuesta del diputado Brambila en lo particular la que deberá ser pasada a votación pero no en este momento.

El C. presidente: - Estamos de acuerdo.

Tiene la palabra el diputado Pablo Alvarez Padilla, en contra.

El C. Pablo Alvarez Padilla: - Señor presidente; señores diputados: el Ejecutivo Federal ha enviado esta Cámara para su estudio y dictamen iniciativa tendiente a modificar la fracción VI del artículo 173 de la Constitución Federal.

A tal efecto, conviene aclarar y formular al respecto algunas reflexiones o juicios que tienen por objeto emitir el punto de vista del Partido Acción Nacional. De la lectura del dictamen leemos que "el salario y su defensa ocupan su lugar principal y constituyen principios inalterables a los que deben ajustarse las acciones públicas". Y es cierto, en lo teórico reconocemos que la Constitución Federal en su artículo 123 establece que la fracción VI: "los salarios mínimos generales deban ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos".

Se argumenta en el dictamen propuesto que: a partir de 1982 respondiendo al impacto que la espiral inflacionaria tuvo en los precios de bienes y servicios requeridos por los trabajadores mexicanos para la satisfacción de sus necesidades elementales.

El Congreso de la Unión aprobó iniciativa presentada por la diputación, da facultades al Secretario de Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para que la convocatoria de revisión de salarios mínimos vigentes se realizara en cualquier momento y no como antes ocurría anualmente.



Se acepta claramente compañeros diputados, que entender el problema así es no entender el problema, cómo es posible pensar que la frecuencia de reuniones sea de por sí respuesta al grave problema de la insuficiencia de las reuniones tripartidistas preceptuadas por la fracción VI del artículo 123 de la Constitución, pueden constituir en sí solución a tan grave y ancestral problema.

Si queremos dar una adecuada solución, una solución a fondo, conviene valorar en su justa dimensión lo que es y significa el trabajo para el ser humano, concreto, real, del mexicano de hoy y aquí el trabajo es la actividad del ser humano tendiente a contribuir socialmente a crear satisfactores de necesidades individuales y colectivas con objeto de facilitar el establecimiento de condiciones para lograr el desarrollo integral de la persona del ser humano. Ahora bien, todo trabajo socialmente útil debe tener la retribución justa que permita al trabajador vivir y mantener decorosamente a su familia con posibilidades reales de mejoramiento.

Como se ve de un análisis cuantitativo y cualitativo, la percepción que se tiene en lo económico por parte de los trabajadores como salario en general es suficiente, esto es, fácilmente comprobable mediante la simple suma de los elementos para satisfacer las necesidades de una familia y su comparación con el salario que se percibe. Lo anterior también se ve corroborado por los trabajos y estudios formulados y llevados a cabo por instituciones de reconocido prestigio, instituciones de investigación y de estudios que inclusive coinciden y reafirman lo aseverado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, que afirma que existen gran número de millones de niños mexicanos, que padecen una desnutrición crónica que produce efectos irreversibles en su persona y especialmente en su psiquis. La razón fundamental de esta desnutrición consiste básicamente en la incapacidad económica de sus padres para proporcionarles oportunamente durante la infancia, los nutrientes en la calidad y cantidad precisados, requeridos por su organismo. Muchos errores ha cometido el gobierno en la conducción del país, pero quizá ninguno tan grave, ninguna tan trascendente y con efectos tan terribles para los mexicanos, como aquel que tiene por consecuencia y efecto el que millones de mexicanos estén condenados a la debilidad mental, a la ineptitud intelectual física para desarrollar labores que les permitan en el futuro su desarrollo, su productividad, inclusive la posibilidad de la transmisión de la vida con taras y limitaciones de carácter congénito.

No comprendo cómo se pueda pedir austeridad a un pueblo sufrido y carente de recursos, cuando se invierten cuantiosísimas sumas en elefantes blancos, como lo es para muestra la actual torre de Petróleos Mexicanos. No comprendo cómo se pueda pedir su solidaridad a los trabajadores cuando la clase gobernante dilapida miserable e ilegalmente fortunas en campañas de candidatos con el simple propósito de conservar el poder.

Sinceramente no entiendo cómo se pueda pedir al pueblo compartir un sacrificio cuando el sujeto pasivo es únicamente él; dándose el caso de que la mayoría de las pulgas - como dice algún refrán - se carguen en un solo petate.



Por otra parte, cómo podemos pensar y estar de acuerdo con criterios centralistas que preconizan que sólo lo salido del Distrito Federal sólo lo salido de estas cocinas del centro - como decía alguno de mis compañeros de la diputación de Acción Nacional - puede ser bueno. Y sólo concede cierto grado de participación según el proyecto, la Comisión Nacional a las Comisiones Especiales. Pero con una intervención informal, discrecional, tal y como se propone en el texto cuyas reformas se están presentando en este momento.

El texto propuesto dice así: "Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse las comisiones especiales de carácter consultivo, que considere indispensable para el mejor desempeño de sus funciones".

Con sinceridad, creemos que el texto propuesto es mucho muy inferior al texto vigente, ya que el texto vigente concede y reconoce a las comisiones regionales la importancia de conocer del asunto en una primera instancia y emitir su decisión para ulterior aprobación de la Comisión Nacional.

En lo teórico es preferible la inmadurez de las comisiones regionales en el área del problema, que permite previa realización de un trabajo hecho a conciencia, que el dictamen sea formulado con un mayor grado de posibilidades para que se logre el beneficio del bienestar y la suficiencia económica del salario tan urgentemente precisa. A nuestro juicio, el problema de fondo no radica básicamente en la existencia de una o varias comisiones, sino en la actuación ética o de supervisión a nivel de sus integrantes.

El gran fracaso de las comisiones de salarios mínimos, consiste básicamente por un lado, en la falta de representatividad y por otro, en la ausencia de recta intención para lograr los propósitos con que fueron creadas. Agravando todo esto, por la consigna del Ejecutivo que como único, verdadero y total poder político del país, decide cómo se hace, con quién se hace y cuándo se hace, en este y en todos los órdenes.

Para muestra hay muchos botones y quiero referirme en concreto a uno: existen en la ciudad de León, cuatro siglas que dicen representar a la clase trabajadora. CTM, COR, CROM y alguna otra más que en este momento se me olvida, y que dicen que representa a la clase trabajadora, repito a ustedes ¡ah! la otra era el FAT, pero la realidad es que de más de 180 mil trabajadores existentes, sólo tienen relación y control, sobre no más de 10 mil. ¿Cómo pueden pues, arrogarse una presentación que en realidad no tienen? Pretender modificar el texto vigente a mi juicio, no es más que acceder a un prurito de legislativitis, creado como pantalla o distracción de la atención del



problema de fondo, el problema principal, a incapacidad del régimen para hacer posible para los asalariados en la realidad, los logros teóricos concedidos sobre el papel en la Revolución de 1917.

Compañeros diputados, si ustedes toman el texto de la Constitución de 1917, y lo leen con cuidado, en el artículo 123, fracción VI, se podrán percatar de que el único organismo competente para fijar los salarios mínimos actualmente, porque la Constitución está en vigor, y esto no es más que un proyecto, es precisamente son las Comisiones Regionales, integradas por representantes de trabajadores, patrones y Gobierno.

Y dice el segundo párrafo: y serán sometidos para su aprobación a una comisión nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales. ¿Qué es lo que ocurre aquí? Que se pretende dar validez a una práctica viciosa que se ha venido llevando hasta la fecha. No funcionan las comisiones Regionales de Salarios Mínimos, porque no se quiere que funcionen, porque no conviene que funcionen, por que es más fácil desde acá, desde el centro imponer condiciones en base a las cuales el Ejecutivo Federal quiere proyectar hasta cuanto está dispuesto a aumentar los salarios de los trabajadores porque no es posible que la iniciativa privada aumente el 30 o el 35% y el Gobierno permanezca en el 22 o 23% y esto necesita negociarlo ¿dónde? En una única Comisión Nacional de Salarios Mínimos o sea el Ejecutivo pretende tener el control de la situación y abrogarse derechos que corresponden a los trabajadores en el fondo y a los patrones de acuerdo con las posibilidades y a los trabajadores de acuerdo con la necesidad que tienen y el trabajo que desempeñan para poder lograr esa subsistencia.

Yo creo, sin ánimo de que esta polémica resulte estéril, si somos responsables, nos daremos cuenta que el simple cambio de texto de un artículo constitucional no va a funcionar algo que el Ejecutivo Federal no tiene intención, la más mínima intención de que funcione. Muchas gracias.

El C. presidente: - Tiene la palabra en pro el diputado Alfonso Santos Ramírez.

El C. Alfonso Santos Ramírez: - Con su permiso, señor presidente, compañeros diputados: los obreros de la nación y particular los que pertenecemos a la Confederación de Trabajadores de México, hemos pugnado por adecuar a través de nuestras gestiones ante quienes tienen la responsabilidad de configurar los aspectos legales de la nación los instrumentos que hagan expedita la realización de nuestros postulados.

Entre los que principalmente nos preocupan, son los relacionados con el salario de los trabajadores, tanto en su monto como en la regularización que su poder adquisitivo en el tiempo que más le favorezca a los trabajadores, por ello los obreros hemos recibido con beneplácito la iniciativa presidencial que ha puesto a consideración de esta H. Cámara, sobre la reformar a la fracción VI,



inciso a) del artículo 123 constitucional, porque el propósito esencial para ello es revisar con el máximo de agilidad los salarios mínimos, eliminando los procesos que existen en la actualidad y que impiden, - como cita anteriormente - la celeridad de las adecuaciones salariales que están reclamando los propios trabajadores.

Si analizamos el contenido de la fracción e inciso del artículo citado, estos dicen lo siguiente: "Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la industria, del comercio o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además las condiciones de las distintas actividades industriales y comerciales. Los trabajadores del campo disfrutarán de un salario mínimo adecuado a sus necesidades. Los salarios mínimos se fijarán por comisiones regionales integradas con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, y serán sometidos para su aprobación a una comisión nacional que se integrará en la misma forma prevista para las comisiones regionales". Hasta aquí el actual texto de esta fracción que estamos discutiendo. Ahora bien, la iniciativa de reforma que propone la Presidencia de la República y que ha sido dictaminada favorablemente por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación y Puntos Constitucionales expresa lo siguiente:

"Artículo único. Se reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

VI. Los salarios mínimos que deberán percibir los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando además las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que consideren indispensable para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIO



Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Hasta aquí el dictamen de las comisiones.

La fracción obrera considera que la iniciativa y el dictamen, son una auténtica adecuación a la realidad que estamos viviendo. En esta realidad nadie puede negarlo en que el sector obrero nos debatimos en una situación muy difícil en cuanto a salarios. Esta iniciativa hace más expedito el equilibrio entre el salario y el costo de los artículos de primera necesidad al eliminar el procedimiento de tener que recabar la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos las opiniones de las actuales Comisiones Regionales Específicas, ya que a decir verdad, en la totalidad de los casos, nunca hay un acuerdo unánime para implantarlos en las reuniones tripartitas, pues por un lado los trabajadores al realizar el estudio de las zonas económicas designadas, basan su pretensión salarial conforme a los precios reales en el mercado, como son los alimentos, útiles escolares, vestido, transporte, diversiones honestas, etcétera. Solicitan porcentaje que los patrones, que aquí vamos a refutar al señor diputado quien hizo uso de la palabra antes que yo, diciendo que los patrones en las discusiones no dan porcentajes muy altos y que el Gobierno Federal no les parece y los baja.

Esto verdaderamente para soltar una carcajada nacional. Yo quisiera encontrar un patrón que esté dispuesto efectivamente a adecuar los salarios, como dice la Constitución, que sean suficientes. Es el reclamo popular de los obreros, que el salario sea tipo constitucional y eso no lo entienden los señores empresarios.

En este caso, la representación gubernamental, lo menciona él, me refiero a los estados, como mediador, vamos también a aceptarlo que finalmente nos da opiniones o determina con criterio teórico o bien político estos salarios, que muchas veces se determinan en teoría también, porque llega siempre a la conclusión que estas convenciones, de que si hay un acuerdo, el acuerdo consiste en protestas del patrón y también inconformidad del trabajador. Es decir, los que hemos pertenecido a estas comisiones, discutimos días, semanas, llevamos pruebas, llevamos precios de alimentos básicos y el patrón siempre nos dice que nos paga mucho, que somos muy exigentes, que nos alcanza con lo que nos pagan y nunca jamás aceptan las propuestas reales de nosotros los trabajadores, y esto lo decimos los que hemos estado en las comisiones, y no un año, sino muchos años hemos participado, hemos tenido esta representación en los salarios mínimos regionales. Es decir, es una - desgraciadamente - pérdida de tiempo, estéril este tipo de situaciones. Ahora, retomando nosotros algunos aspectos del dictamen, comentamos que en esta reforma la palabra "disfrutar" por "percibir". Y en este aspecto si los obreros estamos solicitando muy respetuosamente a la comisión que sea objeto de modificación, esto no es general, es una palabra quizá no de fondo, sino de concepto porque quienes manejamos estos aspectos elementales si se



quiere en nuestras relaciones obreropatronales, no hemos tenido ninguna dificultad en que se confiere la palabra disfrutar ¿Por qué razón? Porque aquí aparece la Constitución, porque no hemos tenido de fondo ningún problema y porque consideramos que esta figura debe seguir permaneciendo en la forma que aparece actualmente y que diga la palabra "disfrutar" en lugar de "percibir".

Entonces nosotros no estamos pidiendo que se devuelva el dictamen sino que respetuosamente la Comisión tome nota de sus puntos de vista y de ser esto posible sea modificado en ese sentido la opinión que estamos dando. Que la palabra quede "disfrutar" en lugar de "percibir" como está diciendo actualmente el dictamen.

La siguiente modificación que aparece en el dictamen es áreas geográficas, que se determinan en lugar de una o varias zonas económica, consideramos aceptado el cambio ya que el primer concepto que se refiere a una gran diversidad de elementos, que dan pauta al proceso económico, en igual circunstancia positiva la transformación de industrias o del comercio por actividades económicas, pues esta última definición "actividades económicas" es más amplia que la que expresa en el texto constitucional, teniendo con la iniciativa el vocablo "económicas", también lo considera más conceptual y su mayor área de industriales y comerciales; creemos que abarca más el vocablo "económica" que "industriales y comerciales". Y es fundamental el propósito del cambio de esta fracción VI en su párrafo tercero de no establecer distinción alguna entre trabajadores del campo y de la ciudad, al quedar totalmente suprimida esta parte o este párrafo que la actual Constitución señala "trabajadores del campo tendrán un salario adecuado", más o menos dice así la palabra, y que quede suprimido este aspecto para que el trabajador sin distinción que es del campo o que es de la ciudad y que sea simplemente trabajador.

Y para concluir, y como punto esencial de esta reforma de excluir a las comisiones regionales de salarios mínimos generales y profesionales, ratificamos la fracción VI, inciso a) del artículo 123 de la Constitución General de la República, en la forma hecha expresa la Comisión. Muchas gracias.

El C. presidente: - Tiene la palabra para hechos el diputado Pablo Alvarez Padilla.

El C. Pablo Alvarez Padilla: - Señor presidente; compañeros diputados: tal pareciera de la intervención del compañero que acaba de hacer uso de la palabra, de que yo me había expresado en algún sentido por la limitación abusiva del salario a los trabajadores, por la permanencia en estado de insuficiencia como lo suficiente para satisfacer las necesidades urgentes de los trabajadores; y quiero que quede claro compañeros diputados, que la doctrina de Acción Nacional va más allá que la simple percepción de un salario, va más allá de la simple retribución que se pueda dar a un trabajador que coparticipe en la creación de algún bien, de algún producto, de algún servicio que la empresa proporciona; la doctrina de Acción Nacional habla de una copropiedad de



la empresa, habla de una congestión de la empresa y eso no ha sido suficientemente meditado, ni suficientemente explorado y entraña un compromiso gravísimo para todos los mexicanos y es a nuestro modo de ver la verdadera puerta que puede permitir a los trabajadores salir de este estado de cierta indefensión que tienen ante el capital, cuando simplemente pertenecen al gremio de trabajadores, la copropiedad de la empresa.

Sabemos que esto no es fácil, sabemos que hay muchas resistencias por vencer, sabemos que es una labor que quizás tuviera que programarse a un plazo de cinco, diez, quizás quince años para realizarlo, pero también sabemos que así como fue necesario el reparto de la tierra en un momento dado, es necesario tomar medidas del reparto en alguna medida de la coparticipación en alguna medida de la propiedad empresarial a favor de los trabajadores. Muchas gracias señores diputados.

El C. presidente: - Tiene la palabra el diputado Amado Olvera Castillo.

El C. Amado Olvera Castillo: - Señor presidente; señores diputados: no estamos en contra del reciente incremento al salario mínimo y en todo caso no es lo que aquí se discute.

Yo quiero referirme a la iniciativa de reforma al artículo 123 fracción VI, inciso a), para decir que es insustancial y que es contradictoria y si bien es cierto permite la revisión permanente de los salarios, no está apegada a la realidad como aquí vino a decir el diputado que me antecedió y simplemente no está apegado a la realidad porque el salario es insuficiente, y está en contraposición del segundo párrafo de la fracción IV del artículo 123 constitucional, en la práctica esto es sumamente grave, porque el rezago que padecen los trabajadores puede conllevar a consecuencias demasiado peligrosas, demasiado graves. En todo caso bien pudiera pensarse en la instauración del salario familiar que ya mi partido propuso en la XLVI Legislatura.

Por otra parte también es conveniente aseverar que esta reforma que se propone es también centralista porque está excluyendo a las comisiones regionales, dejando la decisión a la Comisión Nacional y al Secretario de Trabajo, para decidir sobre situaciones que desconoce en la realidad de las regiones o de las zonas.

Pero voy a referirme también a los considerandos de la iniciativa para fundamentar lo que acabo de decir. Ahí se pretende convencer que la reordenación económica funcionó hasta septiembre de 1985 y que los 11 planes y programas fueron solamente interrumpidos también por la caída del precio del petrolero en febrero del presente año. Se dice en los considerandos que todas las acciones del gobierno han estado encaminadas principalmente a la defensa del salario de los trabajadores y se dice que las presiones inflacionarias se han hecho tan bien, que el Gobierno tenga que estar adecuando constantemente los precios



Pero lo que no se dice es los considerandos, es que de 1983 a 1986 el índice acumulado de precios fue de 108%, en tanto que el índice acumulado de salarios fue de alrededor de 500% acumulado, luego entonces todos los salarios que se han venido otorgando, por ejemplo en el presente año, resultan totalmente insuficientes y aunque se haga un reconocimiento a los trabajadores, pues estos nos los saca de su angustia ni de la miseria en que se encuentran.

Nosotros pensamos que en tanto no se congelen los precios y en tanto no se congelen los impuestos, los derechos y los servicios que el Gobierno presta, los incrementos al salario seguirán siendo insuficientes y seguirán hundiéndose en la miseria a los trabajadores.

Aquí cabría una pregunta, ¿quién produce realmente la inflación? Las empresas para otorgar incrementos salariales necesitan primero incrementar la producción, porque de otra manera el incremento a los salarios se refleja directamente en los costos y por lo tanto se refleja en los precios al consumidor.

Por otra parte, esta planta productiva para desarrollarse requiere apoyo económico, apoyo que no ha tenido, no ha tenido porque el Gobierno está disponiendo de todo el dinero de los ahorradores para sufragar su costosísimo gasto público. Por otra parte, las empresas también necesitan un clima de confianza, luego entonces no podemos culpar a los trabajadores ni al pueblo de México de la inflación y ¿qué hay con el gasto público? el gasto público es altamente inflacionario y refiriéndose concretamente al gasto corriente, este incluye una serie de partidas como por ejemplo, para sufragar campañas electorales o como para pagar a los miles de aviadores que cobran en las nóminas sin trabajar y, ¿qué hay de las paraestatales, si éstas realmente crean inflación también? Pues claro que sí, las paraestatales como Petróleos Mexicanos al incrementar el precio de la gasolina y como ahora se dice que ocurrirá mensualmente, pues cada mes tendremos la escalada de precios y salarios.

¿Qué hay por ejemplo con la Comisión Federal de Electricidad, es inflacionaria su política de precios? Por supuesto que sí, porque también mensualmente está incrementando las tarifas.

Esto es conveniente reafirmarlo porque parece ser que el gobierno combate, ataca los efectos pero no ataca las causas, todo incremento salarial que se otorgue a los trabajadores no tiene sentido, simplemente porque en tanto no se llegue a una congelación de precios, impuestos y salarios, en forma temporal para replantear la situación económica, estaremos en el mismo lugar sin avanzar. Puede ser que a la iniciativa de referencia el artículo 123 fracción VI, inciso a) pueda dar un paliativo a los trabajadores pero no podemos negar que tiene tendencias centralistas y que no va a resolver el problema de los trabajadores. Muchas gracias.



El C. Héctor Morquecho Rivera: - Señor presidente, pido la palabra para hechos.

El C. presidente: - Tiene la palabra señor diputado Héctor Morquecho Rivera.

El C. Héctor Morquecho Rivera: - Con su permiso, compañeras y compañeros diputados: a lo que quiero referir es a lo que expresó el diputado del Partido Acción Nacional que acaba de hacer uso de la palabra. En efecto se ha, digamos, agudizado la situación difícil para la clase trabajadora, estamos también en concordancia con el diputado de Acción Nacional respecto de que la inflación galopante que hoy padecemos merma tremendamente el poder adquisitivo de los trabajadores, sólo que hay una diferencia, digamos cualitativa, para examinar el fenómeno inflacionario, es decir su origen, porque no es cierto que sea la presencia del Estado Mexicano en la economía nacional lo que ha creado la inflación, sino que ha sido al revés, ha sido el concesionar a los sectores privados de la economía para que especulen, para que reetiqueten, para darle manga ancha y de esa suerte el gasto público del gobierno lo que debería de servir para la producción, para la productividad, para combatir la inflación, se está canalizando precisamente para la especulación, para el sector privado de la economía. Es cierto que la situación es tremendamente difícil, ya se decía hace rato. Los aumentos de las gasolinas que conocimos han venido a incrementar todavía la inflación, no son medidas positivas los aumentos de precios pero sirven de pretexto para que los empresarios, los grandes comerciantes, los dueños de los grandes almacenes puedan tomar como pretexto los incrementos de los servicios, de los bienes de las empresas del Gobierno para incrementar sus precios, por eso nosotros consideramos que lo que debe hacerse en todo caso, digamos para combatir la inflación y sobre todo para no incurrir en conceptos falsos porque al diputado del Partido Acción Nacional, ustedes se percataron de eso, casi iba a decir, cuando dijo que: vendría la escalada de precios con el alza de las gasolinas, luego las tarifas eléctricas; casi quiso decir que también vendría una escalada de salarios, es decir se quedó a medias. No quiso pero estuvo a punto para expresar uno de los conceptos fundamentales que tienen los empresarios en el sentido de afirmar que los salarios y su incremento son inflacionarios, y en la realidad se ha demostrado que mientras aumentan los precios, los salarios aumentan en una escala muy menor y sin embargo los precios y la inflación siguen hacia arriba.

Por eso considerando esas cuestiones lo que se ha deteriorado el nivel de vida, lo que nuestro pueblo gasta fundamentalmente, en pagar vivienda de alquiler, en que se gasta su mayor porcentaje de salarios en comida, verdad, en que se han depreciado tremendamente también los ingresos de los técnicos, de los profesionistas, de los administradores por el efecto expropiatorio que tiene ese mecanismo de la inflación que no se cumple lo que dice el artículo 123, que señala correctamente la necesidad de tener un salario constitucional, que no se cumple; es que nosotros pensamos que para efectos de que en lo inmediato pueda resarcir el poder adquisitivo y que la clase obrera pueda ver una perspectiva más favorable, queremos nosotros hacer una proposición concreta, porque se



está tocando este punto, nosotros proponemos que es necesario congelar los precios, que se congelen de manera temporal, la proposición es la siguiente:

Señor presidente, con su permiso:

PUNTO DE ACUERDO

<<Unico. Que esta honorable asamblea solicite a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se lleve a cabo una congelación general de precios temporal durante 90 días, en tanto se reúne nuevamente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Sala de sesiones de la H. Cámara de Diputados, a 4 de noviembre de 1986.

Por la fracción del Partido Popular Socialista.

Dejo aquí la propuesta.

El C. presidente: - Someto a la consideración de la asamblea la necesidad de someter a su soberanía esta proposición del diputado Moquecho, o lo hacemos posteriormente al final de la discusión. Consulte la secretaría la decisión de la asamblea.

La C. secretaria María Guadalupe Ponce Torres: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si esta proposición se somete a votación al final de la discusión o en estos momentos.

Los ciudadanos diputados que están porque se admita en estos momentos, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén porque se vote al final, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie...Al final, señor presidente.

El C. presidente: - Tiene la palabra para razonar su voto el señor diputado Ricardo Andrés Pascoe Pierce.



El C. Ricardo Andrés Pascoe Pierce: - Quiero dar lectura señores diputados, al voto particular de mi partido en relación al dictamen de la iniciativa de reformas a la fracción VI, inciso a) del artículo 123 constitucional.

La fracción parlamentaria del Partido Revolucionario de los Trabajadores votó abstención en relación a este dictamen, debido a las siguientes consideraciones.

1. La exposición de motivos contiene ciertos elementos fundamentales en relación al problema salarial de los trabajadores, es más, en la misma exposición de motivos recalca la necesidad de llevar a cabo comisiones salariales, y cito: "que permitan reforzar oportunamente el poder adquisitivo del salario ante los movimientos de los precios de los principales bienes de consumo". Adicionalmente la exposición de motivos también señala que, han prevalecido en estos años, y la severa crisis económica que ahora se ha magnificado con la caída de los precios petroleros internacionales, han mermado seriamente la capacidad adquisitiva de los salarios mínimos".

Este reconocimiento del problema salarial recoge una de las preocupaciones centrales de nuestra fracción parlamentaria, a saber, la necesidad de defender el nivel de vida y el nivel salarial de las grandes masas trabajadoras en nuestro país.

2. Sin embargo, la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal no recoge nuestra opinión la imperiosa necesidad de crear un nuevo mecanismo de defensa del salario obrero.

En opinión de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario de los Trabajadores, la respuesta al problema salarial debe darse en el mercado de la constitución de la escala móvil de salarios y de un enérgico control de precios y tarifas. Ante las medidas propuestas en esta iniciativa que tienen un fuerte dejo técnico y administrativo, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, propone la instrumentación inmediata del único mecanismo capaz de defender el salario del trabajador ante una merma permanente, la escala móvil de salarios.

3. La iniciativa a discusión contiene fundamentalmente tres propuestas:

I. La desaparición de las zonas económicas para dar lugar a una nueva figura, a una indefinición llamada área geográfica.



II. La virtual desaparición de las comisiones regionales para permitir la decisión del salario mínimo en una única instancia centralizada del nacional; y

III. La homogenización de los salarios mínimos del campo y la ciudad.

Nuestra fracción parlamentaria no se opone a estas modificaciones, sin embargo, en virtud de la urgencia de restituir el salario obrero es nuestra consideración de esta iniciativa, con las tres propuestas señaladas: no reúne los requisitos como para satisfacer la demanda de mecanismos eficaces para defender al salario de la espiral inflacionaria.

Por todas las consideraciones anteriores la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario de los Trabajadores, emite su voto de abstención en relación al dictamen y pone a consideración de esta honorable Cámara de Diputados los elementos aquí expuestos para determinar una nueva vía de acción de esa soberanía, indefensa del nivel de vida de las masas trabajadoras de nuestro país. Muchas gracias.

El C. presidente: - Tiene la palabra el diputado Jorge Eugenio Ortiz Gallegos en contra.

El C. Jorge Eugenio Ortiz Gallegos: - Compañeras y compañeros diputados: la iniciativa que vengo a comentar y su dictamen vienen a modificar el texto de la Constitución en la forma en que está establecida a partir de 1961, cuando siendo presidente de esta Cámara, Rómulo Sánchez Mireles, participó en el grupo parlamentario de Acción Nacional en apoyo a la actual redacción de la Constitución el diputado Javier Blanco Sánchez, hay tres señalamientos importantes que hacer en cuanto a esta modificación propuesta hoy. La primera se refiere a la supresión de las comisiones regionales que en este instante de acuerdo con la ley deben fijar lo que pudiéramos llamar proyecto de salarios, pero que después quedan sometidas a la decisión de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. ¿Por qué suprimir las comisiones regionales y dejar todo en manos de una comisión central? Si atendemos a las razones que en el dictamen se aluden, se dice que la experiencia muestra que las comisiones regionales han ido cediendo a la Comisión Nacional, la responsabilidad de fijar los salarios mínimos.

Yo creo que si el argumento fuera válido por analogía ninguno de nosotros debía estar en este salón. Para seguir haciendo leyes que después de todo vienen del Ejecutivo, aquí se aprueban, es inútil el Congreso. Resulta también inútil el Senado. También resultarían inútiles los nombramientos de gobernadores, porque finalmente las decisiones son centrales, vivimos en un país de poder central, a pesar de las luchas del siglo pasando entre centristas y no centristas.



¿Hay alguna razón de fondo para que se supriman las comisiones regionales? Sí, hay una razón de fondo dice la Constitución, ésta que ya se anunció, que las comisiones no funcionan y segundo para darle agilidad. ¿Qué es lo que más importa en bien del trabajador? ¿La rápida deliberación y decisión sobre un problema de salarios o la representación y la gestión específica de quienes están afectados en su región a propósito de la inflación, a propósito del desarrollo económico? Señores de la Comisión, no hay razón en que se piense que por expeditar el trámite se le va a permitir y se le va a dejar todo el control a una comisión central que lo va a manejar todo; repito, la analogía es eminentemente para fin de que las leyes se voten con más expedición, pues que el Ejecutivo las fabrique, ¿para qué le hacemos perder el tiempo al país tanto tiempo?

Otro problema que se va a ver es que con todo y leyes el Ejecutivo no cumple. Yo recuerdo ahorita mi compañero de Cámara, Luis Orcí Gándara, que me ensartó en el período extraordinario urgentemente una ley de la reforma de las cuentas bancarias para que se aprobase, que habría dólares en cuentas bancarias nacionales, y que todavía el mes pasado no se abría la primera cuenta, ¿para qué la metió con esa urgencia, si después resultó que no sirvió para instrumentarla? Pero ese es el problema de fondo de todo este sistema que ustedes, señores diputados dialogantes entre sí, de la mayoría que está aquí presente, minoría de otro modo dicha, no se quiere ocupar de eso.

Insisto, no hay razón a fondo para que se supriman las comisiones regionales, es darle la oportunidad al centralismo y yo no quiero representar a los obreros como líderes obreros, que ellos son, dejen de estar pensando en alguna íntima razón muy propia de ellos, no es cierto que aquí hay mucho sentido de confederación y congreso en vez de representación realmente de sindicatos de abajo, que a los sindicatos de la región del estado de Veracruz o de Yucatán o a los sindicalizados de la frontera ¿no les parecerá más propio que su comisión regional intervenga para defender cual es el salario que se le debe poner cuando se revisen los salarios mínimos? ¿Por qué se les quita esa representación en esa región? ¿No será que aquí hay un poco del centralismo político de que hablamos para que las centrales obreras quieran manejar aquí el mango del asunto? Señores, yo no veo y expongo mi punto de vista a título personal, ¿por qué se han de suprimir las comisiones regionales?

El segundo punto es todavía interesante, se dice aquí que el concepto de zona económica se sustituya por una clasificación más simple y flexible denominada área geográfica, ¿será cuestión de semántica? ¿de simples palabras? ¿o es una cosa un poquito más atropellada?

Cuando en 1961 en esta Cámara, el 28 de diciembre se discutió la materia, se estableció claramente cambiar lo que entonces se llamaban, las comisiones trabajan por municipios y señala la iniciativa del Ejecutivo, que el crecimiento económico del país no ha respetado ni podía respetar la división municipal. Habiéndose integrado zonas económicas que frecuentemente se extienden a dos o más municipios y a distintas entidades federativas.



Parece que en el concepto que estamos hablando hay tres formas de considerar la convivencia y oportunidad de las zonas: la primera, la que prevalecía hasta esta reforma constitucional de 1961 era eminentemente política. Se estudiaban los salarios, no existían entonces las cualidades que se obtuvieron en la reforma de 1961 por municipios. Es un problema de carácter político, municipio por municipio, los 2 mil 500 municipios de la República. Cuando interviene la reforma de 1961 se habla de crear, de hacer zonas geográficas y se encarga de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que trabaje permanentemente para que escenifique el país y lo divida por zonas económicas ¿Por qué ahora venimos a dar con zonas geográficas? ¿qué se pretende al cambiar las zonas económicas por las zonas geográficas? En la zona tarasca de mi estado, zona geográfica diferente, sería la que atiende a nuestros compañeros tarascó de la sierra, es una zona geográfica la sierra, ellos viven de cortar la leña, de andar un poco a la deriva en el monte. Y la zona geográfica inferior del bajío tarascó en los 11 pueblos que viven de la agricultura, ¿esa diferencia de zonas geográficas es la que aquí se pretende ahora asimilar?, que la geografía impere porque una cosa son las faldas del volcán Popocatepetl y otras son las del florido valle de Mexicali, ¿Tiene sentido hablar de geografía cuando lo que estamos instrumentando es un problema de carácter económico? ¿A quién se le vino esta ocurrencia de suprimir lo geográfico en el salario que estamos hablando y ponerle geografía Parece que vamos retrocediendo en vez de avanzar, en vez de darle la importancia a las cosas que por sí mismas tienen su valor, zonas económicas, como efectivamente se han integrado o efectivamente se han desarrollado, como efectivamente sabiamente lo señalaban los diputados de 1971, ahora hablamos de un concepto muy hermoso para los poetas, acaso para los líderes que van a cambiar por las montañas o los bajíos, zonas geográficas.

¿Y qué tiene que ver una geografía con la zona económica? A veces, y siempre la economía hace que se junten la zona de la alta montaña con la zona del Bajío; son zonas económicas las que deben prevalecer y por eso yo vengo a exponer que no vale la pena que se le cambie el término que ya teníamos acuñado.

Finalmente, y esto es muy importante, alguno de mis compañeros ha señalado que la discusión entre si es disfrutar o percibir es una discusión un poco intrascendente; percibir es recibir y en momento dado recibir significa lo que realmente le toca a uno, por ejemplo, en el salario cualquiera que sea, excepto los mínimos, lo que finalmente se percibe es el neto después de los impuestos en cambio al poner el término "disfrutar" se está hablando de ese neto que es el que va a servir, pero cuando alguien dice disfrutar ya está teniendo una implicación de carácter psicológico. Si aquí le ponen ustedes disfrutar, que suena un poquito más elegante, lo que está sucediendo es que no están acudiendo a la gramática.

Disfrutar, para un trabajador que recibe el salario y es salario para él y su familia, resulta que se lo tira o no lo usa en las cosas que debe usarlo, no lo disfruta, simplemente el término es de carácter económico, percibir. Pero si esto parece una cosa intrascendente y si ponen percibir o disfrutar, lo



que importa es que existan los salarios regionales, que las comisiones regionales sean consultadas de terminantemente que en un momento dado ellas sean efectivamente auxiliares de la comisión, porque en el texto actual solamente se dice que las comisiones estarán, las decisiones de las comisiones regionales estarán, las decisiones de las comisiones regionales serán sometidas a la Comisión Central, no se dice que la Comisión Central, Comisión Nacional debe tener en cuenta esas iniciativas, esas decisiones de las comisiones regionales.

Lo trascendente señores, es y lo voy a repetir en un sólo párrafo, que aquí parece que vamos como los cangrejos, hacia atrás; vamos hacia el centralismo contra el cual lucharon nuestros antepasados en el siglo pasado, cuando se instituyó la federación en vez del centralismo y vamos hacia el desconocimiento de los fenómenos que atañen concretamente a legislar, y vez de pensar cuando hablamos de salarios en términos económicos, de zonas económicas, estamos hablando de las hermosas zonas y de las feas zonas que no tienen sentido como geografía en el peso económico del trabajador. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. presidente: - En los términos de acuerdo parlamentario del 7 de octubre de 1986, se abre un receso por 90 minutos.

(Receso a las 15:30 horas.)

El C. presidente (a las 16:40 horas): - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra en pro el diputado Héctor Hurgo Várela Flores.

El C. Héctor Hugo Várela Flores: - Señor presidente; compañeras y compañeros diputados: como miembro del sector obrero de Guanajuato, al igual que los demás compañeros diputados del sector obrero que integran esta honorable Cámara y que en su mayoría son de la provincia del país, apoyamos el dictamen de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación y Puntos Constitucionales, porque en la defensa del salario de los trabajadores ha sido preocupación constante del movimiento obrero organizado de México, prueba de ello que ya en 1982, la diputación obrera ante la espiral inflacionaria que había en el país, propuso modificaciones para la fijación al salario mínimo, es decir, que con esta iniciativa que se propuso en 1982 se le otorgaron facultades para que pudiera convocar a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, tanto el Secretario de Trabajo y Previsión Social, como la misma Comisión Nacional de Salarios Mínimos y esto hiciera cada vez que se juzgara conveniente y no en una forma anual como se venía haciendo.



Pero sin embargo, la iniciativa propuesta por los diputados del año de 1982 ha dejado que en los últimos cuatro años, cuando se convoca a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y se hace la convocatoria, se ha tenido la experiencia de que regularmente se tiene que esperar entre 35 días o más días, para que surtan efectos los nuevos salarios mínimos es decir, que no obstante de que se demuestra la necesidad del incremento a los salarios mínimos, es necesario correr una serie de trámites burocráticos para que los trabajadores puedan recibir su salario.

Las Comisiones Regionales de los Salarios Mínimos en este momento de la espiral inflacionaria, han servido únicamente para detener por más tiempo la aplicación de los salarios mínimos, esta propuesta, esta iniciativa de ley que se nos presenta ahora, es con el afán de agilizar los trámites para que los trabajadores puedan en un momento dado, tener más pronto una resolución en donde se incrementen los salarios mínimos de acuerdo a la espiral inflacionaria que hay, la iniciativa que analizamos se propone otorgar a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos la facilidad de eliminar un doble proceso en que este momento se realiza, es decir, que se lance la convocatoria que la Comisión de Salarios Mínimos la mande a las comisiones regionales, estas labores de estudios y vuelva a regresar otra vez a la Comisión Nacional para que de una vez estudiados los argumentos de la Comisión Nacional, se fije el salario mínimo. Quiero hacer también la aclaración de que habrá que distinguir que son dos tipos de salarios diferentes, los salarios mínimos y los salarios contractuales. Los salarios mínimos son para aquellos trabajadores que no han podido establecer en sus empresas donde trabajan, la fijación de un contrato colectivo de trabajo en donde ellos con el concurso de una comisión de trabajadores, acuerden sus salarios con cada una de las empresas donde se laboran. La iniciativa en examen propone la situación de estas comisiones regionales de salarios mínimos, por la creación de un área geográfica que es más simple y más flexible para el mismo entendimiento de la clase trabajadora, esto es positivo, dado que el trabajador conocerá verídicamente a qué zona pertenece, en este momento, los trabajadores pueden señalar diferentes zonas económicas que hay en el país, pero ya con esta modificación se hablará de máximo de dos o tres zonas en el país, que hablaremos zonas geográficas, de las zonas fronterizas, de las zonas metropolitanas y del resto del país en grado externo o en el caso especial de algunas zonas petroleras donde los trabajadores que habitaban estos lugares, ante la llegada de la petrolización de esos lugares han visto disminuido sus ingresos.

La aplicación de salarios mínimos urbanos y del campo, más sin embargo, en la comisión se vio la conveniencia de no hacer diferenciación entre uno y otro y que quedaran exclusivamente los trabajadores, para que no exista una distinción entre trabajadores del campo o la ciudad, esto de alguna forma viene a establecer una nueva política en materia salarial dado que es un reconocimiento de esfuerzo de la valentía con que los trabajadores han estado soportando la crisis y que es necesario que en estos momentos de la inflación galopante que tenemos en el país, requiera de una agilización por parte de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para que en cuanto se hagan los estudios correspondientes, se dictamine el nuevo salario mínimo. Por esta razón yo vengo a solicitar la aprobación de esta asamblea para que sea aprobado en lo general el Dictamen de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Muchas gracias. (Aplausos.)



El C. presidente: - Para razonar su voto, tiene la palabra el diputado Alejandro Encinas Rodríguez.

El C. Alejandro Encinas Rodríguez: - Compañeras y compañeros diputados: He solicitado el uso de la palabra para fundamentar el voto y la abstención del grupo parlamentario del Partido Socialista Unificado de México, sobre la iniciativa de reformas a la fracción VI del apartado A del artículo 123 constitucional.

Como lo señalamos en las comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y en la de Trabajo y Previsión Social, nosotros consideramos que la iniciativa que hoy nos ocupa no es una reforma sustantiva al artículo 123 en el que se refiere al funcionamiento de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y a la fijación de éstos, sino que más bien se trata de una iniciativa que se limita a normar una situación que en los últimos años se ha incrementado de hecho, sin pasar a resolver el problema de fondo que es el de recuperar la severa caída del poder adquisitivo de los salarios. ¿Qué contiene esta iniciativa? Bueno, en primer lugar - como el propio dictamen lo señala - se simplifica el procedimiento de fijación del salario mínimo que se inició con la reducción de las 111 zonas económicas a 67 y de los 222 salarios mínimos a tres del conjunto del país y plantados en esta oportunidad, también la modificación de las 67 zonas económicas a tres áreas geográficas, concepto que -como ya lo mencionaron otros oradores aquí - nosotros consideramos que es ambiguo, que se presta a confusiones, ya que en la delimitación de una área geográfica corresponde a otros factores ajenos a la problemática de desarrollo regional y a las estadísticas socio - económicas que hace más propicias para el manejo y definición de los salarios mínimos.

Anteriormente, por ejemplo Mexicali y el Distrito Federal, estaban considerados dentro de la misma zona económica y una demarcación geográfica, pues no sería posible que ciudades o concentraciones urbanas con características similares no pudieran tener el mismo nivel salarial, porque esto sería condicionado a su distribución por otros criterios de estrictamente orden geográfico.

Por otro lado, se continúa con la tendencia a reducir las diferencias entre los mismos salarios mínimos que creemos es muy importante, ya que ésta, a la actualidad, nada más es entre salarios mínimos del 23% y deberá mantenerse una tendencia, o sea, la igualación de un sólo salario mínimo en conjunto del país, y en tercer lugar se formula la eliminación del doble proceso de fijación que ha diferenciado a los salarios mínimos de las zonas urbanas con los salarios mínimos del campo.

Sin embargo, aunque malos, ya está algún avance, este conjunto de medidas a nuestro juicio se mantiene un problema de fondo, que es el que ha conllevado a esta pérdida del poder adquisitivo y a la caída de los salarios mínimos reales, ya que se mantiene el mismo mecanismo para la fijación



de los salarios mínimos, el cual, desde nuestro punto de vista, ha demostrado ya su inoperancia, pues desde el mismo hecho que en los últimos diez años el salario mínimo ha caído en un 30% en salario real desde 1977 a la fecha, y con el establecimiento de ese mismo mecanismo para su fijación se mantendrá los criterios de negociación política para su fijación en lugar de criterios que pudieran colocar en una situación distinta.

El lugar de criterios que pudiera colocar en una situación distinta la recuperación del poder adquisitivo, nosotros creemos que con esta situación se da marcha atrás con la expectativa planteada originalmente cuando se anunció esta iniciativa de ley, en cuanto el establecimiento de criterios distintos para la fijación de salario y para restituir la capacidad económica de los trabajadores. Desde nuestro punto de vista se requiere de una reforma que ataque el problema estructuralmente, y que proteja el salario de los embates de la inflación, por ello consideramos que se debería ser consecuente con el emplazamiento enunciado en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo cuando se señala lo textualmente, dice: "Dentro de este marco, la defensa del salario real de los trabajadores constituye un elemento esencial, la lucha contra la inflación no puede ser abandonada pero no debemos permitir que la contribución de los trabajadores a la solución de la crisis rebase límites extremos". Es preciso continuar, adoptar las medidas indispensables que permitan reforzar oportunamente el poder adquisitivo del salario ante los movimientos de los precios de los principales bienes de consumo.

Desde nuestro punto de vista, esas medidas no deberían hacer esas adecuaciones - quizás a la fracción VI, del apartado A, el 123 constitucional - , sino fundamentalmente han decidido en dos aspectos: En primer lugar consideramos que debería establecerse un mecanismo de ajuste automático de los salarios, conforme se incrementan los precios de los bienes y servicios básicos; y en segundo lugar creemos que se deben tomar medidas o acciones que acompañando esa medida y este mecanismo, pues complementen y que impidan que por un lado se desate la inflación, y se pierda el poder adquisitivo de los salarios, como debía ser un estricto control de los productos básicos.

En resumen consideramos que como lo planteó la iniciativa, debe actualizarse el texto constitucional, y deben agilizarse los trámites para revisión de los salarios mínimos, efectivamente, pero vemos también que los cambios propuestos ni resuelven el problema planteado de evitar que continúen la caída del poder de compra de los salarios, ni menos aun es la solución que como lo pretende el dictamen, permitan - leo el dictamen - un salario suficiente para que las familias trabajadoras satisfagan sus necesidades materiales, sociales y culturales.

En ese sentido, y a nombre de los grupos parlamentarios del Partido Mexicano de los Trabajadores, del Partido Revolucionario de los Trabajadores y del Partido Socialista Unificado de México, queremos proponer una modificación a la iniciativa de reformas a la fracción VI del artículo 123 constitucional. <<Unico. Se propone añadir el siguiente párrafo a la fracción VI del inciso a), del



artículo 123 constitucional para quedar como sigue: Viene a la iniciativa presidencial y un párrafo al final que diría: "Los salarios mínimos deberán incrementarse en la misma proporción en que aumenten los precios de los artículos de consumo básico y los servicios indispensables para los trabajadores y sus familias".

Esta disposición se hará extensiva a todos los salarios que se fijen en cualquier relación de trabajo individual o colectiva hasta el monto en que establezca la ley, sin perjuicio de los aumentos que pasen en las revisiones contractuales. La ley establecerá el mecanismo y los criterios de ajuste automático de los salarios al incremento de los precios.

Firman esta propuesta y firmamos esta propuesta los diputados Pedro José Peñaloza y Ricardo Andrés Pascoe Pierce del Partido Revolucionario de los Trabajadores, Eduardo Valle Espinosa y Eduardo Acosta Villeda del Partido Mexicano de los Trabajadores, José Camilo Valenzuela, Arnoldo Martínez Verdugo, Jorge Alcocer Villanueva y el que habla, Alejandro Encinas Rodríguez a nombre del Partido Socialista Unificado de México>>.

Y queremos también proponer una modificación particular al texto, en cuanto al concepto de áreas geográficas para mantener el de zonas económicas, he sentido -nada más es una modificación - en el primer párrafo de la fracción VI en donde dice que los salarios mínimos que deberán perseguir los trabajadores serán generales o profesionales, los primeros regirán en las zonas económicas que se determinen y así continua el texto. Dejo estas propuestas a la secretaría para que en su oportunidad se les den trámite. Muchas gracias.

El C. presidente: - De acuerdo con el criterio de la asamblea, posteriormente se someterá a su consideración dentro del mismo tema.

Tiene la palabra la C. diputada María del Carmen Jiménez de Ávila.

La C. María del Carmen Jiménez de Ávila: - Señoras y señores diputados: Estamos de acuerdo con mis compañeros de partido, en que esta iniciativa no resuelve el problema de los salarios para los trabajadores, ya que en ninguna forma va a combatir la inflación, y la inflación es realmente lo que está provocando el que los salarios no alcancen para satisfacer las necesidades familiares por una parte, por la otra también nosotros consideramos que es un retroceso en el sentido de que centraliza más las decisiones, por esta razón queremos presentar la siguiente iniciativa.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión integrada por los representantes, de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno la que deberá - aquí se pone la palabra deberá en lugar



de podrá - auxiliarse de comisiones - y no cualquier comisión - , sino comisiones regionales para el mejor desempeño de sus funciones".

En eso estriba la reforma al dictamen propuesto o sea que nosotros consideramos que para evitar la descentralización, digo, la centralización, perdón, cuando menos debe cambiarse la palabra "podrá" y "deberá" y no excluir comisiones regionales. Dejo la propuesta en manos de la secretaría.

El C. presidente: - Al final daremos trámite a estas propuestas como lo ha considerado la asamblea y tiene el uso de la palabra el señor diputado Eduardo Acosta Villeda.

El C. Eduardo Acosta Villeda: - Con su autorización, señor presidente; señoras y señores diputados: en la XXIII sesión ordinaria en el Teatro Iturbide de la ciudad de Querétaro de Arteaga, la tarde del martes 26 de diciembre de 1916, el ciudadano diputado Pastrana Jaimes, decía lo siguiente, cuando se discutía el artículo 15 constitucional y relativo a la situación del trabajo: "De este modo señores, se acaban todos los contratos inmorales que celebran los capitalistas, los hacendados para extorsionar más al pueblo trabajador. El último punto de objeción es lo relativo a los salarios, el mismo señor coronel Del Castillo y yo, presentamos a la honorable Comisión nuestra humilde iniciativa pidiéndole esta ligera adición, el salario de los trabajadores en ningún caso será menor que la cantidad indispensable para la subsistencia y mejoramiento de él y su familia, los gobiernos de los estados dictarán, etcétera.

Lo poco que he observado en nuestra República acerca de los obreros y los trabajadores, me ha traído esta convicción, ningún movimiento obrero en la República ha tenido un motivo distinto que la cuestión de salarios, no ha habido huelgas por ocho horas de trabajo, no ha habido huelgas por falta de un tribunal para resolver los conflictos de los trabajadores, no ha habido huelgas porque las mujeres y los niños vayan a trabajar de noche. No señores, todas las huelgas en la República han tenido por única causa la cuestión de los salarios, porque nuestros industriales, nuestros patrones siempre han tenido a los obreros a salarios de hambre, a salarios de muerte, a salarios de sed.

Es una gran verdad económica, que no me podrán negar ninguna de las personas que han venido a hablar a esta tribuna en bien del obrero. El tratadista Enrique George al hablar de la cuestión obrera ha aplicado a los trabajadores la famosa ley de hierro del salario, haciéndose consistir esta ley en que a medida que la jurisdicción del trabajador ha sido más intensa y el salario ha sido insignificante para cubrir sus necesidades.

George dice que esa ley de hierro del salario tiene su fundamento en la violación de ciertas leyes naturales, y luego revise todo el sistema a una cuestión de tierras que trataré más tarde. Por lo que toca a la cuestión febril, a la cuestión fabril, por lo que toca a la ley del salario, a la ley de hierro del



salario relacionada con la cuestión fabril, esa ley señores como ya se dijo en esta tribuna, tiene por única causa la protección oficial al capitalismo, es necesario pues, destruir esa protección oficial, destruir esa protección ilegal al capitalismo, ¿cómo?, estableciendo leyes que lo contraríen directamente, imponiendo a los gobiernos de los estados la obligación de dictar leyes, haciendo que legislen sobre salarios, haciendo que los salarios en toda la República sean bastantes, no para que el pueblo pueda comer como un animal, no para que vegete como una planta, sino para que subsista, para que pueda mejorar y alcanzar su perfeccionamiento.

Entre las obligaciones del Estado, las más sagrada es cuidar por el mejoramiento de las mayorías, no cuidar nada más que esas mayorías trabajadoras ganen lo suficiente para conservar sus energías listas y a disposición del capitalista, es necesario asegurar al obrero un perfeccionamiento efectivo, por eso el señor coronel Del Castillo y yo, trabajamos por la cuestión del salario, es lo fundamental y es lo único constitucional que podemos dar a los trabajadores, y es necesario que éstos en cualquier parte de la República que se encuentren, sepan que su trabajo tiene que ser retribuido humanamente; es necesario que estos trabajadores encuentren en el trabajo un medio para mejorar su vida, su forma de vida, la Revolución no puede dar más a los trabajadores que contrariar esa Ley de hierro del salario que tanto han aplicado nuestros industriales desde que México es México.

Vengo pues, a pedir en nombre de los trabajadores que se voten la visión que el señor coronel Del Castillo y yo presentamos a la honorable Comisión, para que ellos puedan algún día, esperar algún beneficio efectivo de este Congreso constituyente. Estas son las palabras del diputado Pastrana Jaimes, en esa sesión en la que se establecía algunos conceptos embromados con relación al salario, y lo que más tarde culminaría en la fracción VI que hoy ha sido materia de debate es esta sesión.

Y efectivamente vemos, que la cuestión esencial ha sido los salarios de hambre que desde aquella época se han fijado, ¿acaso los trabajadores en este momento histórico actual pueden vivir con los 10 mil 480 pesos, acaso estos 10 mil 480 pesos, alcanzan para vivienda, para luz, para la cuestión alimenticia del trabajador y su familia. Nosotros creemos que no. Aunque se iguale la situación del salario en relación, como lo ha planteado la iniciativa en que los salarios mínimos que deberán percibir los trabajadores serán generales o profesionales, y que creemos nosotros que ahí le faltó a la iniciativa establecerse que se revisarán mensualmente y que aumentarán en la misma proporción que aumenten los precios.

De esta manera podríamos comenzar a hacerle justicia verdaderamente a los trabajadores, porque la carestía menoscaba el bienestar del pueblo, dado que los precios siempre han ido por encima de los salarios, la carestía amonestaba el bienestar del pueblo y un resultado de la política económica del Gobierno; esta fijación de los salarios es una responsabilidad directa del Ejecutivo y lo ha sido incluso después de 1917; los salarios están muy lejos de alcanzar a los precios, los salarios están muy lejos inclusive de cubrir las necesidades más elementales de los trabajadores de la ciudad y del



campo, no obstante les aplica con todo rigor su programa de austeridad imponiendo aumentos sustanciales a los mismos, como ocurrió en octubre de este año.

En materia de precios, los mexicanos observamos como, con qué generosidad autoriza aumentos a los artículos de primera necesidad; durante el transcurso de 1986 permitió aumento de 137.5% el pan blanco, de 8 pesos pasó a costar 19 pesos la unidad; la tortilla pasó a costar de 32 pesos a 80 pesos el kilo; las gasolinas sufrieron aumentos de 47.5% la nova y de 28.5% la extra, es decir, de 85 pesos a 95 pesos, a 125 pesos y 135 pesos el litro respectivamente; el aceite comestible se incrementó de 590 pesos a 785 pesos el litro; y el Kilo de huevo de 460 pesos a 575 pesos; la carne de res cuesta 1 mil 600 pesos el kilo; y esos son los precios oficiales que por cierto, ningún acaparador respeta. De ahí que los empresarios digan que el aumento a los salarios trae aparejado una situación de inflación, pero sabemos que el Gobierno representa fielmente los intereses de esos empresarios, porque no los mete en cintura, porque lejos de implementar un contrapunto un estricto control de precios, por el contrario, los libera a cada rato. A lo anterior se agrega los aumentos a precios de tarifas de los servicios que presta el Estado como el impuesto predial, la energía eléctrica, el agua, el drenaje y otros, así como aumentos constantes al transporte.

Para establecer una comparación del aumento del costo de la vida, podemos acudir a un estudio realizado por el Partido Mexicano de los trabajadores, el 3 de diciembre de 1981, donde se demandaba un aumento salarial de emergencia de 405 pesos diarios cuando el salario mínimo autorizado era de 210 pesos. Según los estudios que ha realizado nuestro partido desde 1981, incluso ya desde antes en nuestra declaración de principios en el Programa de Acción de nuestros estatutos en el punto 48, hemos buscado que se respete la Constitución, debe de haber un salario mínimo suficiente tal y como lo establece nuestra Constitución en relación, para que se dote a la familia de la educación, de una situación económica de alimentación.

En el punto 48 nuestro partido establecía , o establece luchar porque se cumpla la Constitución en lo referente al salario mínimo, que debe ser suficiente para satisfacer las necesidades de un jefe de familia y porque se establezca un salario mínimo general para toda la República. Es decir, los salarios mínimos deben ser generales, deben ser suficientes para proveer de educación a la familia, y creemos que esta situación también debe de ir aparejada por luchar, por conquistar la escala móvil de salarios para todos los trabajadores sin excepción, y porque se congelen los precios de los artículos y servicios de consumo popular.

Luego entonces, nosotros consideramos, estamos de acuerdo en que esta iniciativa debió de ir más a fondo, es decir, debió de haberse establecido en ella que los salarios se revisarían no al libre albedrío de la comisiones, sino se debería de reunir la comisión para fijar un salario mensualmente consecuentemente también que hubiera un estricto control de precios.



Por ese motivo, como esta iniciativa no es una iniciativa que tienda a satisfacer las necesidades de los trabajadores en relación a la cuestión del salario, nosotros nos abstenemos y estamos porque se establezca precisamente la escala móvil de salarios.

El C. presidente: - Tiene la palabra para razonar su voto, el señor Francisco Hernández Juárez, diputado del Partido Popular Socialista.

El C. Francisco Hernández Juárez: - Señor presidente; señoras y señores diputados: Las reformas a la fracción VI, del inciso a), del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hoy estamos debatiendo, a juicio de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, es positiva por la supresión de trámites burocráticos, ya que se eliminan las comisiones regionales y establece la Comisión Nacional integrada por los trabajadores, patrones y el Gobierno, porque los salarios mínimos son generales para la ciudad y el campo en toda la República, pero estas medidas no son suficientes, porque no se establecen las medidas que frenen las causas que deterioran el poder adquisitivo del salario de los trabajadores.

En efecto, en las reformas propuestas se percibe el deseo de que los salarios mínimos generales dice el artículo que se modifica - , deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos, pero este propósito, este deseo que se expresa en la reforma no se cumple, porque no hay voluntad política, no hay medidas que defiendan realmente el poder adquisitivo del salario.

El control de precios en la práctica ya no existe, nadie está en la cárcel por la violación de los precios; la liberación de precios está a la orden del día, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial ya no hace nada en favor de los trabajadores, sólo autoriza los precios en la medida que lo pide la iniciativa privada.

A juicio de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, las medidas que podrían restituir el poder adquisitivo del salario serían:

Primero. El establecimiento de la escala móvil de salarios, es decir, aumento de salarios en la misma medida que se incrementen los precios de los artículos de primera necesidad, independientemente de otras mejoras salariales que los trabajadores consigan por su lucha.

Quiero recordarles, compañeros diputados, que en esta Cámara de Diputados, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista en la sesión anterior, ya presentó una iniciativa en este sentido de la escala móvil de salarios.



Segundo. La congelación de precios primero y después con control de éstos y;

Tercero. Cárcel a los especuladores, acaparadores y hambreadores del pueblo en general. De no aplicarse estas medidas, compañeros diputados, seguirán siendo como hasta ahora, los obreros, los campesinos, los sectores populares, los únicos los que estarán pagando las consecuencias de la grave crisis económica en la que estamos entrampados. Muchas gracias compañeros.

El C. presidente: - Tiene la palabra para razonar su voto el diputado Máximo de León Garza.

El C. Máximo de León Garza: - Con su permiso, señor presidente; compañeras y compañeros diputados: Para la fracción parlamentaria del Partido Socialista de los Trabajadores el debate que en este momento estamos llevando a cabo, no es un hecho aislado y tiene que ver con una lucha que el movimiento obrero y popular de este país ha venido dando desde hace mucho tiempo, que continuará dando, porque con lo que hoy resolvamos no se termina esta acción.

Se trata de que hace ya mucho tiempo, en este país es necesaria la medida que aquí se ha comentado por otros oradores, en el sentido de establecer la escala móvil de salarios, única que tendría capacidad para restablecer de manera automática el poder real de compra de los salarios, que se demerita cada día por lo que ya sabemos que existe en nuestro país, una pérdida constante del poder adquisitivo del salario, hace más de 15 años por primera vez se planteó en esta tribuna esta necesidad; de entonces acá se han unido a esta exigencia la mayor parte de las federaciones obreras del país, y hace unas pocas semanas, las principales centrales sindicales la hicieron suya de una manera y otra; sin embargo, una y otra vez esta demanda no ha sido posible que se apruebe en esta soberanía.

Sin embargo, la vida misma se ha ido encargando de irnos acercando a ese objetivo, así por ejemplo, hasta 1974 los salarios mínimos eran revisados cada dos años; de 1975 a 1982, como ustedes saben, la revisión fue ya anual y de entonces a esta parte la revisión fue prácticamente cada seis meses; este año de 1986 por primera vez, se han revisado los salarios mínimos tres veces.

Aun así, como ustedes también saben esto porque se ha dicho repetidas veces en esta tribuna el valor real de los salarios a pesar de los aumentos nominales, han venido cayendo de manera estrepitosa; desde 1982 a esta parte, según algunos analistas la pérdida de la capacidad real del salario ha sido del orden de más del 40%. De tal manera que la ausencia de un control de precios auténticos, de un concepto claro sobre salario remunerador, ha permitido que a pesar de los aumentos nominales en el salario, su capacidad real de compra sea cada vez menor, eso nos ha



convertido dentro de los países de América Latina, en uno de los países que tiene y una mano de obra peor retribuida.

Si en 1975 por ejemplo, el salario mínimo en nuestro país era 1.5 más alto que el del Brasil, 1.5 más alto que Argentina, 1.9 más alto que el de Colombia y 1.4 más alto que Perú; hoy 10 años después sólo superamos por un ligero margen el salario existente en Perú, y estamos por abajo en 1.6 del Brasil y de Argentina y 2.3 de Colombia.

Frente a Estados Unidos, que es nuestro vecino más cercano, el salario en el año de 1975, era en Estados Unidos 4.4 más alto que el mexicano, hoy lo es 10.4 más alto. Esta circunstancia demuestra mejor que ninguna otra, la situación que hoy existe en nuestro movimiento obrero, dado que, como decía hace un momento, en las últimas semanas, el movimiento obrero organizado en nuestro país presentó públicamente su exigencia de una revisión más frecuente en los salarios mínimos, se pedía incluso, la revisión mensual con un caso concreto o un paso concreto para llegar a una escala móvil de salarios en un próximo periodo; sin embargo, la presión obrera sobre este punto no fue suficiente y como consecuencia nos enfrentamos a esta iniciativa presidencial, la cual, en nuestra opinión, aunque introduce algunos pequeños cambios positivos, no es de ningún modo suficiente para los que la necesidad del movimiento obrero en este momento demandan y menos todavía para las expectativas que el mismo movimiento obrero había abierto respecto a sus planteamientos en este punto.

Una vez más queda claro con esto, que mientras el contenido burgués de la alianza histórica, movimiento obrero Estado mexicano continúe prevaleciendo los intereses de los obreros, serán defendidos muy precariamente y cada vez en peores condiciones, mientras este contenido no se transforme en un contenido que ponga por delante los intereses obreros, es evidente que las condiciones reales de vida de los trabajadores mexicanos seguirán siendo peores.

No existe ninguna garantía de que las modificaciones que hoy se introducen vayan a significar una elevación oportuna del salario real de los trabajadores mexicanos actuales, agregado a la circunstancia de que cunde la desocupación, que los recursos para prestación social son cada vez menos. Todo indica que en el futuro inmediato, las condiciones irán siendo cada vez más serias; por ello nuestra fracción considera que el proyecto que se nos trajo a discusión es altamente insuficiente, aún cuando reconocemos que tiene en el aspecto administrativo algunos elementos positivos.

Por esta razón, vamos a abstenernos en lo general al votar este proyecto, y en lo particular nos proponemos presentar a ustedes, un proyecto de modificación, que con el permiso del señor presidente lo haré de una buena vez para que quede en la secretaría y en su oportunidad sea



tomado en cuenta. Consiste nuestra proposición en introducir una modificación en el párrafo III, de la fracción VI, del artículo 123 constitucional, para quedar como sigue:

"Los salarios mínimos se fijarán cuando menos mensualmente por una comisión nacional integrada", etcétera, etcétera, tal como está en el proyecto. Es decir, proponemos que se introduzca alguna modificación que haga obligatoria la revisión del salario mínimo a partir del año próximo, cuando menos cada mes, pensamos que de este modo daremos un paso concreto de avance hacia el gran objetivo que será la conquista de la escala móvil de salarios en este país.

Dejo en la secretaría copia de la proposición para los efectos consiguientes. Gracias compañeros.

El C. presidente: - Tiene la palabra el diputado Roberto Calderón Tinoco para razonar su voto.

El C. Roberto Calderón Tinoco: - Con su permiso, señor presidente; señores diputados: Las reformas que se están discutiendo en la iniciativa que nos presenta, en alguna forma son muy simples y en ese sentido consideramos, bajo un proceso de discusión dinámica, pronto se podría llegar a la conclusión para aceptarse o rechazarse.

Sin embargo, por la implicación que tiene con relación a la aplicación de los salarios de los trabajadores, se ha despertado y se ha llevado a una discusión mayor, porque se parte de la preocupación de que estas modificaciones en alguna forma, en ninguna forma mejor dicho, no fija tiempos para las revisiones a los salarios, sino que se concreta, única y exclusivamente a proponer cambios de orden técnico para facilitar su operatividad y simplificar el sistema de fijación de los salarios mínimos.

Nosotros consideramos que independientemente de que en la iniciativa, los comentarios del Ejecutivo en esta iniciativa, en la presentación de la iniciativa, en los que se gira en torno al reconocimiento de un fenómeno que ha pulverizado el valor del salario, y por tanto, se reconoce que los trabajadores han respondido con valentía a los esfuerzos que han reclamado ante el enfrentamiento de los graves problemas económicos, no se puede desconocer que no es tanto porque haya un valor manifiesto de los trabajadores de aceptar esa realidad y de enfrentarse a ese tipo de problemas, sino porque las circunstancias, finalmente los obliga a aceptar las condiciones impuestas y que han venido prevaleciendo desde hace una buena cantidad de años.

Nosotros a este respecto no podemos dejar de mencionar que de acuerdo a indicadores económicos confiables y realistas, en sólo un mes, esto es de marzo a abril del presente año, el precio de la canasta básica recomendable tuvo un incremento de más del 5%; y en un mes -esto es de mayo a



octubre, los incrementos se dieron en mayor proporción. En estas condiciones, bien sabemos que una familia viene destinando el 70% de sus ingresos para la compra de la canasta básica recomendable y el sobrante lo destina a otros gastos como son de salud, transporte, educación, esparcimiento, medicinas, y otros factores que viene a pulverizar el salario, pues es la renta por casa - habitación.

No es reiterativo hacer sentir que la caída del salario real, la caída del salario ha sido brutal en una comparación de enero de 1977 al de 1985, la pérdida del salario a pesos reales se acercó al 40%. El salario mínimo real, al mes de agosto del presente año, alcanzó una depreciación del 24%. El fondo del problema y se reconoce en los comentarios de la iniciativa, está en la inflación creciente que nos agobia, y aún cuando se sustenta lo contrario, bien sabemos que no se han dado las acciones concretas para que la abatan, lo más que puede ocurrir, es que ésta se acelere y nos lleve a propiciar la implementación de un sistema diferente, como es el caso de la indexación de la economía, de la indexación de los salarios, como se ha estado manejando con cierta frecuencia. Lo que significaría vincular o atar el precio de ciertos bienes a un índice y en este caso sería al crecimiento de la inflación.

Sin embargo, no obstante que se reconoce esta realidad, y tal parece que en ese sentido se nos llevaba al analizar esta iniciativa los comentarios generales de esta iniciativa, ya en el cuerpo de las reformas que se proponen no aparece en ningún sentido esta intención, no está contemplada.

Desde el punto de vista del Partido Demócrata Mexicano, nosotros consideramos que esta posibilidad se aleja, en tanto no se llegue a la introducción de orientaciones de carácter heterodoxo que rompan de golpe la inercia y las expectativas inflacionarias por medio de un congelamiento temporal de precios y salarios, a fin de compatibilizar el crecimiento económico con una mejoría en el poder adquisitivo de los mismos.

Las reformas que se proponen, a nuestro juicio, se concretan en que los salarios mínimos para los trabajadores serán generales o profesionales; los generales regirán en las áreas geográficas que habrán de determinarse y los profesionales en ramos determinados de la actividad económica o en profesiones u oficios específicos y que la autoridad que los fijará será la Comisión de Salarios Mínimos, que se integra en la forma ya establecida con anterioridad, con el auxilio de las comisiones especiales consultivas, se sustituyen las zonas económicas por áreas geográficas, con la finalidad de que el trabajador, de acuerdo a su ubicación, conozca cual será el salario a percibir, en lo general, se ajustará a una práctica que se venía efectuando desde el año de 1982 al desaparecer el salario destinado para el campo y tomarse en forma general el salario que se determinaba por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para todo tipo de trabajadores.



No podemos nosotros también dejar de señalar que esto viene a crear una concentración que sea exclusivamente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos la que tenga facultades para determinar los mismos. En esto nosotros no estamos de acuerdo, porque viene a concentrar esta determinación en una sola comisión, aún cuando sea considerada con carácter nacional.

Creemos nosotros que en sí, las reformas propuestas no son sustanciales, ciertamente tampoco consideramos que sea como para votar en contra, la fracción del Partido Democrático Mexicano apoyará el dictamen, salvo estas observaciones que hemos querido hacer, no son sustanciales, no hacen sino actualizar la técnica de operación y reducir las zonas económicas que anteriormente estaban establecidas.

Sí esperábamos, que de acuerdo a la forma en que se hicieron los comentarios generales en torno a esta iniciativa en discusión, podría haberse llegado más a fondo del problema, buscando deberás y en verdad una mejoría y una garantía para los trabajadores, fijando tiempos y fechas en que la Comisión de Salarios Mínimos debe reunirse para actualizar los mismos y darles un poder adquisitivo que responda a las necesidades de momentos de crisis como los que vivimos. Muchas gracias.

El C. presidente: - En virtud de que los oradores inscritos han declinado hacer uso de la palabra, procederemos a darle trámite a las proposiciones formuladas en el curso de este debate. Rogamos a la secretaría se sirva dar lectura a la proposición del diputado Antonio Brambila.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez.

<<Ciudadano presidente: A petición de algunos compañeros diputados del sector obrero, en virtud de que en mi concepto no se altere el contenido de la iniciativa de reformas y con el propósito de respetar la redacción que ya contenía este artículo constitucional, vengo a proponer que al texto se ciña la redacción inicial del proyecto del dictamen presentado, para quedar como sigue:

Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores, serán generales o profesionales, el resto del texto a discusión quedaría inalterado, esto lo hago convencido como lo estoy, que si bien el vocablo, percibir, respondería una tecnología más jurídica, estoy consciente que dejar la palabra a discutir referida a los salarios de los trabajadores, responde más a un indiscutible propósito tutelar y de principios que fundamentalmente persiguen las leyes de trabajo, en virtud de que mi propuesta la considero de urgente y obvia resolución, en los términos del artículo 60 del Reglamento solicito se le dé el trámite conducente, sometiéndola a la consideración de la asamblea.

Atentamente el diputado Antonio Brambila Meda>>.



El C. presidente: - ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Consulte la secretaría, a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición presentada por el diputado Antonio Brambila Meda.

Los ciudadanos diputados que estén porque se acepte sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los diputados que estén porque se rechace sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Aceptada señor presidente.

El C. Presidente: - Consulte la secretaría a la asamblea si se considera de urgente resolución.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si esta proposición se considera de urgente resolución.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si esta proposición se considera de urgente resolución.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Se considera de urgente resolución señor presidente.

El C. presidente: - En consecuencia, está a discusión la proposición.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez: - No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueban.

El C. Jorge Alcocer Villanueva: - Señor presidente, una pregunta: ¿va usted, señor presidente a poner en votación en este momento que se apruebe el cambio? Pero si todavía no aprobamos en lo general la iniciativa. Pongámonos en la hipótesis de que la asamblea la rechazara, y ya aprobamos



una palabra. Me parece que primero debiéramos votar en lo general y luego estas proposiciones en lo particular, porque hay una serie de proposiciones en lo particular.

El C. presidente: - Pido a la secretaría que dé lectura al artículo 97 del Reglamento.

El C. Secretario Eliseo Rodríguez Ramírez:

<<Artículo 97. Todo proyecto de ley se discutirá primero en lo general o sea en su conjunto y después en lo particular cada uno de sus artículos, cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez>>.

El mismo C. secretario: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba la proposición presentada por el diputado Antonio Brambila Meda.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie...

Aprobada señor presidente.

El C. presidente: - De lectura la secretaría a la proposición del señor diputado Héctor Morquecho Rivera.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez:

PUNTO DE ACUERDO

<<Unico. Que esta honorable asamblea, solicite a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial se lleve a cabo una congelación general de precios temporal durante 90 días en tanto se reúnen nuevamente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.



Sala de Sesiones de la honorable Cámara de Diputados, 4 de noviembre de 1986.

Por la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, diputado Héctor Morquecho Rivera>>.

El C. presidente: - ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Tiene la palabra el C. diputado Juan de Dios Castro Lozano.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Señor presidente, permítame, pero cuando ya se está siguiendo un procedimiento, yo creo que el artículo aplicable es el 124 y no el 97, porque con el procedimiento que se está siguiendo, coincido con la tesis del diputado Alcocer. Y fíjese bien cuales van a ser los efectos. Vamos a aprobar una palabra o una propuesta en el proyecto, y después se va a poner a consideración el artículo único que es en lo general de todo el dictamen, y ¿qué pasa si votan afirmativamente a favor de este artículo único? Estaremos aprobando dos proposiciones contradictorias.

El procedimiento correcto, a mi juicio era el 124 que dice: "En las sesiones que definitivamente se vote una proposición o proyecto de ley, podrán presentarse por escrito adiciones o modificaciones a los artículos aprobados".

El C. presidente: - El artículo está aprobado, señor diputado.

El C. Juan de Dios Castro Lozano: - Perdóneme, pero el 124 dice que después de una votación del artículo, o sea, se pone a consideración en votación nominal el artículo único del dictamen, y después de eso, conforme al 124, alguna adición o modificación del artículo aprobado, no hemos aprobado todavía el artículo único del dictamen.

El C. presidente: - Estamos en el trámite de proposiciones, señor diputado. Adelante.

El C. Eduardo Valle Espinosa: - Señor presidente: Mire usted, hay dos problemas, hay dos tipos de proposiciones, proposiciones que se apartan de lo que es la discusión, y artículos y proposiciones que se refieren a la materia del debate. En eso tiene razón el diputado, solamente que después de aprobado en lo general tendríamos que verlos en lo particular.



El C. presidente: - Si usted me permite señor diputado, vamos a seguir dando curso a las propuestas y en el momento oportuno tocaremos este tema. Tiene la palabra el C. diputado Vicente Calvo Vázquez.

El C. Vicente Calvo Vázquez: - Con permiso, señor presidente: Señoras y señores diputados: Vengo hasta esta tribuna a hablar en favor de la propuesta hecha por el compañero diputado Héctor Morquecho a esta alta tribuna representativa del pueblo donde desde la cual se abordan los problemas del mismo, los problemas más álgidos para dar la orientación y solución a ellos.

Señoras y señores diputados, esta propuesta presentada a su soberanía adquiere más que nunca el día de hoy, mayor relevancia por el aumento del precio a los energéticos y que en definitiva viene a convertirse en una acción inflacionaria; aquí ya se ha demostrado ante los gritos de los grandes empresarios que el aumento del salario no es inflacionario; que lo que es inflacionario es el acrecentar el margen de ganancias de esa burguesía comercial y empresaria; por ello creo conveniente convocar a esta asamblea, a que se sume a la propuesta presentada por la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista.

A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que ha tenido una conducta unilateral en su función, es necesario que se le recomiende una conducta adecuada a las necesidades de la población, a las necesidades de la clase trabajadora, la congelación de los precios de primera necesidad y la congelación de los precios en general, no resolvería del todo el problema que viene aquejando al pueblo trabajador, pero vendría a parar un tanto la desesperanza en la que está cayendo la población mexicana.

Señoras y señores diputados, las campañas de orientación nutricional que se han establecido por el Instituto Nacional de Nutrición, vienen a ser nulificadas ante la actitud antipatriótica de los voraces comerciantes que reetiquetan constantemente los productos, es necesario tomar cartas en el asunto, esta institución debe terminar con el ambiente desestabilizador que está creando el imperialismo norteamericano en nuestro país.

Debemos actuar, señoras y señores diputados en función de nuestra investidura, debemos actuar en función de nuestra responsabilidad, el pueblo trabajador espera la decisión de esta honorable asamblea para resolver en parte la desesperante y angustiosa situación que está viviendo ante la degradación del valor adquisitivo de sus salarios, hoy aprobar la congelación de precios y mañana la escala móvil de salarios vendría a darle en su espíritu, la trascendencia efectiva del artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo. Además vendría a formarnos a nosotros, a corresponder el espíritu revolucionario que nos ha traído hasta este lugar. Los indicadores, los indicadores del Instituto Nacional de Nutrición nos indican que el 70, de la población se encuentra en grave desnutrición, ya algunos oradores que han venido a hablar aquí respecto a la fracción VI, del artículo 123, han



mencionado los graves e irreversibles daños en el aspecto psicosomático de la población infantil de nuestra patria, producto de la falta del poder adquisitivo del salario, por ello - repito - , vengo a convocar a ustedes para que sea apoyada la propuesta de la congelación general y precios presentada por la facción del Partido Popular Socialista.

El C. presidente: - ¿Alguna persona quiere hacer uso de la palabra en contra? Consulte la secretaría a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición.

La C. secretaria Guadalupe Ponce Torres: - Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición presentada por el diputado Héctor Morquecho de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista.

Los ciudadanos diputados que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los ciudadanos diputados que estén porque se rechace sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Rechazada señor presidente.

Proceda la secretaría a dar lectura a la proposición del diputado Alejandro Encinas Rodríguez, que suscriben tres partidos: Partido Socialista Unificado de México, Partido Revolucionario de los Trabajadores y Partido Mexicano de los Trabajadores.

La C. secretaria Guadalupe Ponce Torres:

<<Propuesta de modificaciones a la iniciativa de reformas a la fracción VI del artículo 123 constitucional.

Unico. Se propone añadir el siguiente párrafo a la fracción VI, del inciso A, del artículo 123 constitucional para quedar como sigue:

Los salarios mínimos deberán incrementarse en la misma proposición en que se aumenten los precios de los artículos de consumo básico y los servicios indispensables para los trabajadores y sus familias; esta disposición se hará extensiva a todos los salarios que se fijen en cualquier relación de trabajo, individual o colectiva hasta el monto en que establezca la ley, sin perjuicio de los aumentos que se pacten en las revisiones contractuales. La ley establecerá el mecanismo y los criterios de ajuste automático de los salarios al incremento de los precios.



México, D. F., a 4 de noviembre de 1986.

Está firmada por tres fracciones parlamentarias: Partido Socialista Unificado de México, Partido Revolucionario de los Trabajadores y Partido Mexicano de los Trabajadores>>.

El C. presidente: - ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? ¿Alguien en contra? Tiene la palabra el diputado Jorge Alcocer Villanueva.

El C. Jorge Alcocer Villanueva: - Señor presidente, señores diputados: La propuesta presentada por mi compañero diputado Alejandro Encinas, en nombre de tres fracciones parlamentarias, nos parece que de haber aquí una preocupación más de fondo, por los términos y consecuencias de esta reforma constitucional, debería ser aceptada, debería serlo, porque el Presidente de la República en su exposición de motivos, señaló expresamente que había una necesidad urgente en el país; que era evitar el deterioro de los salarios de los trabajadores.

El Presidente reconoce en su iniciativa que lo que él llama la contribución de los trabajadores al esfuerzo para superar la crisis ha llegado a límites ya no rebasables, que los trabajadores han dado ya todo lo que podían dar.

Bueno, nosotros no vamos a entrar a discutir esta concepción del Presidente de que los trabajadores dieron motu proprio esa contribución, pero el hecho real más allá de la interpretación no se altera, y es que los trabajadores han sufrido el más brutal deterioro de su poder adquisitivo de que se tenga noticia en lo que va de este siglo, ni siquiera en la época de guerra en los años cuarentas cuando se congelaron los salarios, los trabajadores perdieron tanto, como lo que han perdido de 1982 a la fecha, y ahí no necesitamos recurrir a más fuentes que las que el propio Gobierno Federal publica en las llamadas cuentas nacionales.

¿Cuánto han pedido los trabajadores de participación en el ingreso nacional? más de 15 puntos porcentuales, miren y eso se dice rápido señores, pero la dictadura brasileña en los años ochentas no pudo bajar a ese nivel los salarios de los trabajadores brasileños y en Argentina a la restricción contra los sindicatos, pese a la persecución de los dirigentes sindicales no pudieron bajar a ese nivel la participación de los trabajadores y en ese firme extremo es de que a pesar de la brutal restricción contra los trabajadores, contra sus sindicatos, no ha logrado una caída del salario como la que aquí ha tenido que soportar el pueblo trabajador.

Esa es la realidad, bueno ya mi intención de evitar que se siga deteriorando el poder de compra y en ausencia de otros mecanismos, el mecanismo que procede es el de escala media, porque la escala



media de salarios es el único mecanismo que posibilitaría una defensa generalizada de los trabajadores, y la media de salario, por cierto, no afecta otros aspectos de las conquistas obreras ni de la lucha sindical, porque como claramente nos señala nuestra propuesta, y como ya lo han señalado las propuestas de otros partidos que han propuesto en otras iniciativas escala móvil de salarios, me refiero en concreto al caso del Partido Popular Socialista, que también tiene una iniciativa presentada a este respecto, desde hace mucho tiempo, hemos dicho claramente que la escala móvil de salarios o como ustedes le quieran llamar, el ajuste automático, opera independientemente, los salarios contractuales, la escala móvil de salario no tiene otro objetivo que defender a los trabajadores, pero no mejora el poder de compra de los trabajadores, ese mejoramiento del poder de compra y por tanto el nivel de vida de los trabajadores, quien lograría a través de los salarios contractuales y así ha operado este mecanismo de defensa en todos los países semi instaurados limitados en que no sufrimos la lucha obrera como una vez se dijo desde esta tribuna en la LI Legislatura por un diputado de la Confederación de Trabajadores de México, no suprime la lucha obrera y al final así lo reconocieron.

Se nos podrá decir que hay otra propuesta de la diputación obrera del Partido Revolucionario Institucional que consiste en el salario remunerador, pero cuando menos debiera aceptarse que por lo que la diputación obrera y la propia Confederación de Trabajadores de México han explicado de lo que entienden por salario remunerador estos no son mecanismos contrapuestos, porque el salario remunerador, como lo concibe la Confederación de Trabajadores de México, tiene que ver básicamente que las comisiones de la empresa tienen que ver una fiscalización puntual de los trabajadores sobre la cotización de los precios en la empresa de los márgenes de utilidad del patrón y por tanto de las convicciones de remuneración de los trabajadores no es por tanto un mecanismo contrapuesto, yo voy más lejos porque efectivamente ya está ahí la legislación del salario remunerador que nunca se ha reglamentado de tal manera que es letra muerta para ser práctico. Bien, hay que avanzar en las dos cosas, pero dénos opiniones, enfrenten, la necesidad de instaurar un mecanismo efectivo de protección, si en verdad se quiere emplear la economía de los fondos por lo que se ha dicho que efectivamente, el problema de fondo no es, señores, negar la importancia al llevar arraigo constitucional en esta iniciativa que estoy llevando, no es por negar importancia a esto que tenemos que decir, que estas consultas ya están en efecto, porque hoy se está plasmando en tiempo ya son 23 las consultas de los trabajadores mexicanos, porque ya no existen, en la práctica las siete indiscreciones de fijación de salario mínimo que ya existen desde hace ya bastante tiempo, tampoco existe ya - eso de menos tiempo - , la diferenciación entre salario urbano y salario rural; todos sabemos que ahora en el país hay tres grandes zonas económicas, por cierto, yo no sé para qué le pusieron como decía mi compañero Alejandro Encinas lo de áreas geográficas que es un absurdo, pero bueno, lo importante es que existen solo tres zonas económicas de fijación de salario, eso también ya estaba en la práctica, que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se puede reunir a propuesta de su presidente ya estaba en la práctica ¿Qué es lo que está avanzando? la propuesta del señor Secretario del Trabajo; es como se puede reunir ahora, que para fines prácticos pues es lo mismo, hombre. ¿Pero qué es lo que hoy se puede avanzar?, no avanzar para legalizar lo ya existente, sino para dar un paso trascendente hacia adelante es darle a los trabajadores un auténtico mecanismo de protección, eso es la demanda de los trabajadores, ¿Cómo se protegen los trabajadores de México de la inflación?, ¿Cómo se protegen cuando las autoridades no hacen nada,



y ustedes lo saben también, por contener la avalancha inflacionaria? Y nosotros tenemos otras propuestas que son correspondientes con esta, hemos propuesto que así como debe haber una escala móvil de salarios para los trabajadores de la ciudad, de las empresas urbanas, debe haber una escala móvil de precios de garantía para los productos del campo, porque al campesino también hay que protegerle su ingreso.

Entonces hemos hecho propuestas enmarcadas dentro de un gran propósito que es la protección de los niveles de vida de los trabajadores, y el primer mecanismo de protección del nivel de vida de los trabajadores tiene que ver con el salario que percibe, tiene que ver con su remuneración directa, lo demás son mecanismo complementarios.

Pongamos, para terminar mi intervención como último ejemplo ¿qué ocurrió con este aumento salarial concedido apenas el 22 de octubre? ¿Cuánto han subido los precios de octubre para acá, del 22 de octubre a la fecha y cuánto habían subido desde antes, cuando se anunció que iba haber aumentos de salarios? ¿y dónde están los mecanismos de protección del salario? ¿Dónde están? No hay uno solo, porque el Gobierno dismanteló el control de precios, porque el Gobierno dismanteló el control sobre las utilidades de los empresarios y en México no hay una carrera precios - salarios, en eso se engañan quienes han venido a sostener aquí que hay una carrera precios- salarios; lo que hay en México es una carrera precios - ganancias, esa es la carrera que hay en México, porque los salarios hace mucho que se quedaron fijados sin posibilidad de competir, ese es el problema que tenemos y el problema de la inflación aquí ya lo hemos discutido.

Nosotros no coincidimos con esas visiones simplistas que creen que el gasto público es el origen, causa de la inflación en México, como si ya no hubiera estadísticas suficientes que demostraran que en México para efectos prácticos hay superávit en el gasto público y sigue habiendo inflación y hay todavía señores que vienen a subirse aquí a decir que la inflación es producto del gasto público, hombre, vean las utilidades de las empresas para que se den cuenta dónde esta el origen de la inflación, vean en cuánto está la tasa de interés, mientras el señor Mancera Aguayo cree que en este país todo mundo tiene su dinero en el banco y hay que pagar intereses del 90%. Ahí esta el origen de la inflación, en las ganancias en las tasas de interés en las prácticas especulativas y rentistas de la burguesía, ahí es donde está el origen, y frente a eso ¿qué hacen los trabajadores? ¿qué hacen sus sindicatos cuando carecen de instrumentos legales que les permitan defenderse?

Esa es la obligación que debiera tener esta Cámara, no sólo la diputación obrera, todos los diputados de esta Cámara tenemos la obligación de procurar para los trabajadores mecanismos de defensa, ese es el sentido de esta propuesta. Eso es todo.

El C. presidente: - Tiene la palabra el diputado Alfonso Reyes Medrano, para hechos.



El C. Alfonso Reyes Medrano: - Con su permiso, señor presidente; compañeros diputados:

Nunca había visto en la historia que se inscribieran tantos oradores en contra de una reforma constitucional que beneficiara a los trabajadores, sobre todo, cuando en días anteriores y en sesiones anteriores, tanto los diputados del Partido Acción Nacional como los de izquierda, se han erigido en defensores de los mismos.

En primer lugar quisiera decirles que esta reforma constitucional lo único que está haciendo es abrir el mecanismo de lo que estaba previsto en la ley y reformada en el 570.

Si me permites que termine, por favor compañero diputado, se me va la onda.

El artículo 570 fue reformado de la Ley Federal del Trabajo y dice lo siguiente, textualmente: "Los salarios mínimos se fijarán cada uno y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente"; se le adicionó un segundo párrafo en donde dice:" La Comisión de los Salarios Mínimos y el Secretario del Trabajo y Previsión Social, podrán solicitar la revisión de los salarios mínimos durante su vigencia, siempre que las circunstancias económicas lo justifique"; y los puede justificar hoy o el día de mañana y pueden subir 10% ó a 4% ó 20% y nosotros no estamos dispuestos - el movimiento obrero - , a encasillarnos en una cifra o en una fecha, está muy clara la Ley Federal del Trabajo, sólo faltaba la reforma constitucional de la fracción VI, a fin de que nos permitiera aligerar un poco el peso de los mecanismos que existen actualmente para fijar los salarios mínimos.

Los salarios mínimos, para saber qué son, porque parece que no lo hemos entendido bien, el salario mínimo es un ingreso mínimo al trabajador, un pago mínimo de garantía, es el mínimo que puede percibir el trabajador a diferencia de los salarios contractuales que individual o colectivamente pueden pactar los trabajadores con sus patrones. La Constitución, tanto de 1917 como la reforma de 1961, como esta reforma, lo único que está haciendo es garantizar y seguir garantizando el salario mínimo a los trabajadores y está facilitando los mecanismos, los mecanismos que tenemos estructurados para que ello sea y así suceda.

La Comisión Nacional de Salarios Mínimos está integrada por representantes de trabajadores, de empresarios y del Gobierno y los que representan a los trabajadores están todas las centrales o la mayoría, las centrales del Congreso del Trabajo y las que representan a los empresarios, están precisamente los directivos de las cámaras de los empresarios, que fluye toda la información de la provincia a la materia y al centro. Esto quiere decir que con este aligeramiento de mecanismo que estamos haciendo, se está permitiendo que en cualquier momento la Comisión de Salarios Mínimos



que funciona permanentemente porque nadie la cancela, la Comisión de Salarios Mínimos funciona permanentemente - eso hay que entenderlo - se reúne cada mes, sus representantes se reúnen cada mes y pueden reunirse cada 15 días y cada tres días y diario y día y noche, como es cuando estamos fijando salarios mínimos.

Eso compañeros, le da toda la elasticidad a los trabajadores para poder pactar el salario mínimo a sus representantes nacionales. El mecanismo de hacerlo por conducto de las comisiones regionales prácticamente - la práctica llega a alargarse de tres a cuatro meses - el mecanismo y si no quitáramos esto, no funcionaría el 570 de la ley; en consecuencia compañeros, no creo que tenga substancia la petición de ustedes, está prevista en la Ley Federal del Trabajo y ahora la facilitamos con esta reforma en la Constitución.

Mucho se ha discutido aquí de la miseria del salario, estamos de acuerdo con ustedes, sobre todo el movimiento obrero, el salario ha venido disminuyendo en forma importante su capacidad adquisitiva, sin embargo el Congreso del Trabajo y la Confederación de Trabajadores de México han establecido otros mecanismos que lo compensan con habilidad.

En primer término a partir de 1978 se estableció, o sea, se están estableciendo en los contratos colectivos del trabajo un capítulo de prestaciones; prestaciones que en 1978 representaban el 11% del costo de la mano de obra a los empresarios en una empresa; en 1984 hice un análisis, me dio un costo de 49% de la mano de obra el capítulo de prestaciones; en la actualidad, debe haber superado el 58% las prestaciones dentro del costo de mano de obra.

El movimiento obrero no se ha chupado los dedos, ya tuviéramos una revolución en el país de persistir los salarios como dicen los índices. En consecuencia, señor presidente, creo conveniente pedirle a la asamblea que deseche esta proposición en la cual se está persiguiendo un salario móvil en donde se encasillaría, se le pondrían topes en un día determinado o un momento determinado; en la actualidad, así como está la Ley General del Trabajo y la Constitución, podemos fijar todos los días si así queremos. Gracias.

El C. Eduardo Valle Espinosa: - Compañero, una interpelación. Al principio de su intervención, usted señaló que compañeros de la izquierda habían subido para hablar en contra de la iniciativa. Quizás sea esto por afán polémico o por continuar una tradición de diálogo de sordos. Yo solamente le pediría que usted precisara que nuestros compañeros no han subido por parte del Partido Revolucionario de los Trabajadores, por parte del Partido Socialista Unificado de México o por parte del Partido Mexicano de los Trabajadores y el Partido Popular Socialista y el Partido Socialista de los Trabajadores a hablar en contra de la iniciativa, sino para razonar el voto de abstención o para hacer propuestas de modificación a la propia iniciativa.



El C. Alfonso Reyes Medrano: - Compañero diputado: El voto nunca ha sido abstencionista, uno se abstiene o vota, y vota afirmativa o negativamente y si usted se abstiene, no vota, simple y sencillamente si le dan la facilidad del mecanismo, ustedes hubieran votado en favor de una reforma constitucional que favorece a los trabajadores. (Aplausos)

El C. Presidente: - Para hechos, el diputado Pedro José Peñaloza, posteriormente el diputado Jorge Ortiz Gallegos.

El C. Pedro José Peñaloza: - Señor presidente; señoras y señores diputados: Después de escuchar esta aportación a la teoría del abstencionismo del diputado Medrano, vamos a discutir otras cosas. Yo creo que no basta diputado Medrano, no basta decir que se ha deteriorado el poder adquisitivo, quieren hacer declaraciones, está bien, háganlas, pero no es suficiente para que los mexicanos recuperen su poder adquisitivo, yo no sé desde cuando con declaraciones se resuelven los problemas de los trabajadores; yo no sé desde cuando, y usted no me puede decir que la Confederación de Trabajadores Mexicanos y otros organismos, admitiendo el deterioro del poder adquisitivo, han usado otros mecanismos con habilidad.

Yo no sé si fue muy habilidoso este 21% que obtuvieron, yo no sé en qué midieron su habilidad, podríamos decir que qué hábiles dirigentes obreros que dijeron que no iban a aceptar menos del 30% y autorizaron el 21%, qué concepto de habilidad diputado; muy bien, es una nueva aportación sobre la habilidad que manejan nuestros dirigentes sindicales y podemos continuar con esta idea. Yo creo que el diputado Medrano exagera, eso de magnificar la iniciativa me parece un poco exagerada, es una iniciativa anodina la que plantea el Presidente, es anodina esa iniciativa y viene a decir aquí el diputado Medrano que es una iniciativa que modifica las condiciones de trabajo y pone en mejores circunstancias a los trabajadores, etcétera, ¿de dónde saca eso? no hay que exagerar en una iniciativa de este tipo y de esa idea de sociología elemental y de ciencia política primaria de que uno nunca se abstiene, sino vota a favor o en contra... perdón, no le escucho.

El C. Alfonso Reyes Medrano; - No nos entendemos, no hay votos abstencionados, porque los que se abstienen no votan; se vota o en pro o en contra.

El C. Pedro José Peñaloza: - Entonces, yo lo que digo es que la Cámara de Diputados no puede permanecer al margen de una demanda que miles y miles de mexicanos reivindican, que es la escala móvil de salarios, vamos otra vez como en otras ocasiones, a caer ya en una práctica común en la diputación mayoritaria de que diputados que dicen representar a centrales, votan en contra de que haya una escala de salarios. Es la ironía de las cosas, lo demás es ideología y ya dije, muy barata. Lo demás es ideología.



Estamos aquí discutiendo, ¿apoyamos o no una iniciativa de esa magnitud? y hay distintas ópticas sobre el movimiento obrero, lo sé, estamos en distintos partidos, pero una iniciativa consensual en el seno de los trabajadores mexicanos, como es la escala móvil de salario; no se le puede oponer una idea como que aprisiona esta demanda a los trabajadores, demuéstrenlo.

¿En qué aprisiona a los trabajadores esta demanda? ¿en qué perjudica? ¿por qué no hacer una votación en esta Cámara a favor de la escala móvil de salarios? No han dicho eso, han magnificado la iniciativa del señor Presidente que es otra cosa. El problema es ese, que yo creo que hay que debatir y que no se ha debatido lo suficiente, porque se viene aquí a plantear recovecos en una discusión que es muy franca y muy sencilla.

Hay una propuesta a la izquierda, escala móvil de salarios ¿qué dicen a eso? ¿Se va a abstener, diputado Medrano o va a votar en contra? Son muy peligrosos los votos ¿eh? Si se abstiene, bueno, se va a contradecir con su teoría nueva, porque no se puede abstener y la otra si vota en contra pues ¿qué les va a decir a sus presuntos representados? qué les va a decir, fíjense que voté en contra de la escala móvil de salarios ¿qué van a decir? vamos a ver si se los dice ¿no? Gracias.

El C. Presidente: Tiene la palabra para hechos, el diputado Ricardo Andrés Pascoe Pierce.

El C. Ricardo Andrés Pascoe Pierce: - Al presentar la iniciativa en torno a la escala móvil de salarios, la propuesta -quiero ser muy claro- la propuesta no pretende provocar un enfrentamiento entre sectores de trabajadores, independientemente de posturas y posiciones políticas confrontadas. La cuestión de la escala móvil de salarios no la hemos inventado nosotros, ni la inventaron en realidad los miles y miles de trabajadores electricistas que marcharon en las calles recientemente demandando la escala móvil de salarios, ni los trabajadores de la empresa mexicana que también recientemente exigieron, en función de la escala móvil en su contrato colectivo, ni mucho menos los miles de trabajadores de los sectores de los ferrocarriles, teléfonos y otros sectores que en su historia han planteado el problema de la escala móvil de los salarios, sino que es un reclamo del movimiento obrero que intenta poner en el tapete la discusión, la necesidad que tiene la clase trabajadora de acceder a un instrumento de lucha, de tener mecanismos para defender su salario frente a la embestida de los precios.

¿Por qué siempre esta embestida de los precios? Porque los precios son aumentados en función del poder político -no económico necesariamente- político de comerciantes, industriales y terratenientes, esta es la verdad de fondo del aumento de los precios; son problemas de lucha política, es un problema de un fenómeno económico en abstracto, son sectores económicos con



capacidad real de imponer sus precios en el terreno del mercado para justamente incrementar o mantener, en su caso, un nivel de ganancias.

Este es el fenómeno real de los precios y entonces cuando planteamos aquí la necesidad imperiosa de que la clase obrera cuente con instrumentos para defender sus salarios, nos sorprende, nos sorprende escuchar la argumentación en contra de esta posición, porque proviene justamente de la Confederación de Trabajadores Mexicanos; y podemos discutir cuál es la naturaleza de la crisis y quiénes son los responsables de la crisis y cuál va a ser el devenir de la crisis, pero lo cierto es que el efecto real - como han dicho oradores que me han antecedido en el uso de la palabra - es que el salario real en pocas ocasiones de la historia de nuestro país, de este siglo, ha bajado tan bruscamente y eso nadie lo puede negar y entonces el problema en sí asumimos que este es un problema social, económico y político de primer orden y si efectivamente nos vamos a avocar a resolver de manera real ese problema.

Desde hace muchos años se planteó el problema del Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Seguro Social, de instrumentos que se dicen que son elementos de apoyo al salario y no lo podemos negar, pero lo que tampoco se puede negar es que ya no son instrumentos que resuelven los problemas de los trabajadores, es más, incluso por los recortes que hemos visto en la práctica en estos servicios, hoy por hoy son instrumentos accesibles a pequeños sectores de trabajadores, entonces el problema es si este Congreso, esta Cámara de Diputados, va asumir su responsabilidad de abocarse a discutir, analizar y resolver a fondo el problema del ingreso del nivel de vida de los trabajadores.

Lo que nosotros hemos argumentado aquí, es que la iniciativa del Ejecutivo, en absoluto resuelve el problema, es más, hay una esquizofrenia en el proyecto; la exposición de motivos habla de muchos problemas reales de los trabajadores, de sus ingresos, de sus dificultades y la iniciativa en lo concreto no aborda ese problema, ¿de qué se trata? Resulta que la exposición de motivos no tiene absolutamente nada que ver con lo que es la iniciativa en sí, y entonces estamos frente al hecho de que quizás a algunos les interesa la técnica administrativa de la revisión de los salarios mínimos, pero hay que decir así con toda claridad que esa técnica administrativa de la revisión de los salarios mínimos, en absoluto resuelve los problemas de los trabajadores, las necesidades que hoy se están enfrentando.

Por lo tanto, nosotros insistimos, si realmente se trata de que el Congreso de la Unión y en particular la Cámara de Diputados es capaz de asumir la responsabilidad frente a este criminal deterioro de los salarios reales de los trabajadores, debemos plantearnos como objetivo prioritario, plantear y aprobar la instrumentación de la escala móvil de los salarios, de lo contrario desatendemos un reclamo fundamental de los trabajadores y damos pie, en efecto, hay que decirlo, a que esa



correlación de fuerza en el país que favorece el incremento de precios se va a fortalecer y va a imponer su lógica frente a la miseria y el hambre de los trabajadores.

El C. Presidente: - Tiene la palabra para hechos el diputado Jorge Eugenio Ortiz Gallegos.

El C. Jorge Eugenio Ortiz Gallegos: - Señor presidente, compañeras y compañeros diputados: Cuando el diálogo es de sordos las afirmaciones se quedan y se pierden en el vacío.

El diputado Reyes Medrano ha venido a afirmar que esta reforma favorece a los trabajadores, en cierto modo ha venido a decir que promete o que consolida el mejoramiento de los salarios existentes en esta segunda afirmación, compañeros de otros partidos ya le han contestado, y no puedo menos que recordar la ironía de la discusión sobre la semántica que tenía hace un momentito - no lo hago motivo de instrucción en esta tribuna - la diferencia entre "disfrutar" y "percibir"; "percibir" es tener en las manos aquellos que nos toca o nos corresponde independientemente de cómo lo vamos a distribuir; "disfrutar" es que independientemente de lo que hayamos recibido o no, podamos gozarlo. Están hablando ustedes disfrutar la miseria de este salario que a los trabajadores les ha representado ir perdiendo su nivel adquisitivo nada más en el período de este sexenio un 40% abajo del poder de la capacidad real de adquirir ¿a eso le llaman ustedes disfrutar?

Pero el tema de fondo es otro, compañeros de los partidos de izquierda, yo me opongo a esta iniciativa no porque sea inútil, sino porque lo que se dice aquí de beneficiar a los trabajadores no los beneficia, tendríamos que revivir toda la historia de nuestros viejos y primeros tiempos de la independencia mexicana cuando se hizo el gran debate, el gran problema de distinguir y de aceptar un país que tuviese el reparto federal por la representación de todos los Estados.

La diferencia entre aquel virrey o aquellos grandes caciques del tiempo de los antiguos indígenas que repartían las delegaciones y los tributos, que repartían sus favores y sus beneficios y la otra acción en donde cada entidad podía tener su propia vida económica, su propio sistema de trabajo ordenado y generoso en torno a la región en que se vivía, y aquellos parlamentos y luchas violentas determinaron lo que fue un proyecto de patria que queda en la Constitución establecido, ésta es una República Federal. Y de acuerdo con ese espíritu federal, todavía en la discusión de una ley parecida a esta, y la ley referida es que en 1961 la que se refiere a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, los diputados de aquella época de todas las llamadas fracciones vinieron a defender el sistema de que aquella Comisión de Salarios que se creaba, es una comisión que se repercutía y se representaba en comisiones regionales.

Lo que se está suprimiendo compañeros diputados, es ese arbitrio representativo de cada región, para que una vez más seamos y nos agreguemos a la realidad creciente del centralismo presidencial.



Para que la comisión regional de este y aquel Estado, si aquí está el dictador, el que demanda, el que dispone, el que arbitra y el que da beneficios. Otra vez la imagen oscura que saben de los tiempos antiguos y que se representaba en el gran cacique en el gran virrey, en el gran dictador Porfirio Díaz que nombrara a su arbitrio, a los delegados y a todos cuanto debían gobernar en este país, pueblo que nació para merecer no para ser gobernado, pueblo que nació para que aceptase los dictados del centralismo y no para que tuviese sus propios órganos de conferencia y de expresión. Este proyecto suprime las comisiones regionales que pueden tener presencia para que centralistamente como lo han estado haciendo en este país, las decisiones se sigan tomando desde esta gran metrópoli en donde viven tranquilos los grandes directores económicos y políticos de nuestro México querido.

El C. Presidente: - Tiene la palabra para hechos el C. diputado Cuauhtémoc Amezcua Dromundo.

El C. Cuauhtémoc Amezcua Dromundo: - Compañeras y compañeros diputados: Hace ya un buen rato que se terminó la discusión de la iniciativa y se votó, y dentro del proceso se pasó a desahogar las diversas propuestas que fueron haciendo distintas fracciones parlamentarias al calor de la iniciativa misma. Probablemente el diputado Ortiz Gallegos no estaba en la sesión o estaba un poco distraído porque viene a argumentar fuera de lo que se está discutiendo en este momento, en este momento se está ventilando una proposición de los compañeros del Partido Socialista Unificado de México, para adicionar la iniciativa que hace rato discutimos, vinculándole un párrafo donde se plantea la necesidad de la escala móvil de los salarios.

Este problema de la escala móvil de los salarios ya lo han planteado varios compañeros de fracciones parlamentarias de la izquierda, consiste en un mecanismo para defender la capacidad adquisitiva de los salarios, para que ésta no se deteriore de manera acelerada frente a la constante alza de los precios, como ha ocurrido en los últimos años.

Esta iniciativa en la que hemos coincidido hoy las distintas fracciones parlamentarias de la izquierda, vieja iniciativa del Partido Popular Socialista, presentada aquí, en efecto, hace muchos años - como dijo el compañero Alcocer - también es iniciativa en la que coincide la Confederación de Trabajadores de México, y así lo ha planteado de manera pública hace apenas unos días su dirigente Fidel Velázquez, ha dicho que aún respetando opiniones valiosas de funcionarios de alto rango, el movimiento sindical seguirá luchando por la escala móvil de los salarios.

Nos interesa pues, también destacar esto, para que no se lleve o no queden por no hacer un planteamiento táctico adecuado como un aparente enfrentamiento entre los partidos de izquierda y los diputados, obreros del Partido Revolucionario Institucional, creo que este es un tema en el que hay coincidencia, coincidencia plena de fondo de esencia entre los diputados obreros del partido mayoritario y los partidos de la izquierda, quizá en todo caso lo que falte sea seguir trabajando para



crear una situación de correlación de fuerzas más amplio, favorable para que otras corrientes de opinión se sumen a esta demanda y se pueda cuajar en realidad, porque los problemas de la lucha política son esencialmente eso, a fin de cuentas, problema de correlación de fuerzas; no necesariamente gana quien tenga la razón cuando logra convencer con sus razones a otra serie de fuerzas que actúan en el seno de la sociedad para que se sumen a esta proposición y cambien el peso específico, de quienes están a favor del cambio con relación a quienes se oponen al cambio, para que sea mucho mayor el peso de quienes impulsan el cambio al peso específico de quienes se oponen.

Entonces, pues, creo que de ninguna manera debemos tratar de llevar lo que sería el interés de las fuerzas de la derecha, de las fuerzas enemigas de la clase obrera, llevar este problema a una confrontación entre los diputados del sector obrero del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido de Izquierda, porque, repito, en esencia es una bandera en la que hemos coincidido en diversas ocasiones y ahora en lo reciente, la coincidencia ha sido de manera manifiesta y pública. Con esta reflexión, además reitero que siendo tesis nuestra, desde luego votación con los compañeros del Partido Socialista Unificado de México en esta propuesta. Muchas gracias.

El C. Presidente: - Tiene la palabra para hechos el diputado Juan Moisés Calleja García.

El C. Juan Moisés Calleja García: - Honorable asamblea: Ha sido de mi obligación venir a esta tribuna para tratar de precisar dos conceptos, uno por cuanto a los salarios remunerados, tanto más que el diputado Peñaloza hace momentos hacía una interrogante a la diputación obrera desde el punto de vista cómo votaría en relación con los salarios remunerados. A este respecto, yo quiero dejar precisado que hay una confusión en relación con el salario mínimo y respecto de los salarios contractuales; el movimiento obrero ve con simpatía que los salarios contractuales adquieran otra modalidad para dar satisfacción a los trabajadores que viven de un salario o les paguen con un salario contractual, de tal manera que no hay una actitud en contra sino que hay solamente una espera para que en el momento en que lleguen a discutirse las formas de los salarios contractuales - que bien pueden ser a través de una escala móvil o bien pueda ser a través de la institución del salario remunerador - , lleguemos a una conclusión feliz en beneficio de la clase obrera que representamos, de tal manera que por eso, a mi juicio era necesario esta aclaración porque confundimos con el salario mínimo los salarios contractuales.

Y por otra parte, con mucho respeto, escuchaba hace unos momentos que hubo una imputación al Ejecutivo que mandó la iniciativa desde el punto de vista que hablaba de un centralismo, que se hablaba de un virreinato, etcétera, etcétera.

La verdad que la reforma a la fracción VI del artículo 123, es una petición de la clase trabajadora. Tratando de los salarios mínimos, ha venido reiteradamente luchando por encontrar caminos



adecuados para llegar a una conclusión que sea mejor para resolver u obtener que los salarios mínimos cumplan con su cometido. Es cierto que cuando se inició la vigencia de la ley se fijó a las comisiones municipales la fijación de los salarios, dijéramos había menos centralismos, si queremos emplear una palabra, el movimiento obrero pidió que este sistema quedara abolido, nos encontramos que en cada municipio se fijaba un salario de acuerdo con los intereses locales, de tal manera que entre el municipio A, había una diferencia con el B que verdaderamente lesionaba a los trabajadores que vivían y convivían casi juntos, y en el B se había fijado un salario menor o mayor a consecuencia de que había habido una influencia de carácter político para que ahí fueran a asentarse determinados industriales, a fin de que con los salarios mínimos menores tuvieran el aliciente para poder fincar ahí sus industrias; esto el movimiento obrero lo sostiene, lo conoció, lo palpó, y brincó de esta etapa a la etapa de una Comisión Nacional de Salarios Mínimos con las comisiones Regionales.

En la actualidad, lo que se propone a través de la iniciativa - coincidimos casi con ustedes desde el punto de vista de los salarios móviles - y queremos hablar en relación con los mínimos, ¿qué es lo que hace en el fondo la iniciativa independientemente de cualquier cosa?, lo fundamental consiste en que habrá un sistema más fluido, más pronto para ir fijando los salarios mínimos de acuerdo con las necesidades de los trabajadores, en cambio en el sistema presente mientras se reúnen las comisiones regionales, mientras transmite la opinión, etcétera, va transcurriendo el tiempo de tal manera que siempre hay un rezago en la fijación de los salarios mínimos, en cambio en el sistema que se propone, de acuerdo con las necesidades de los trabajadores, vendrá la fijación de los salarios mínimos y no quiero entrar en los detalles porque no tengo tiempo de cómo funciona la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que es un organismo técnico de estudios profundos en donde tienen intervención todos los sectores del país para dar sus opiniones, sus criterios y sus juicios, a fin de que se trate de fijar un salario.

En esta inteligencia - repito - , no hay oposición en relación con los salarios móviles, lo trataremos con profundidad, con atención en el momento oportuno, y respecto de la iniciativa no se trata de que se haya tomado una determinación solamente por un centralismo, sino que es la clase trabajadora que está pidiendo una institución ágil para que se vayan fijando los salarios de acuerdo como van subiendo los precios. Muchas gracias. (Aplausos.)

El C. Presidente: - Consulte la secretaría a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición..., un momentito.

El C. Alejandro Encinas Rodríguez: - A nombre de los diputados proponentes de las fracciones parlamentarias del Partido Socialista Unificado de México, del Partido Mexicano de los Trabajadores y del Partido Revolucionario de los Trabajadores, proponemos de acuerdo con el artículo 149 del Reglamento, que la votación sea nominal.



El C. Secretario Eliseo Rodríguez: - Se va a proceder a recoger la votación nominal de la proposición, presentada por las fracciones parlamentarias del Partido Socialista Unificado de México, Partido Revolucionario de los Trabajadores y Partido Mexicano de los Trabajadores.

(VOTACIÓN.)

Señor presidente, se emitieron 30 votos en pro, 181 en contra y 21 abstenciones.

EL C. Presidente: - Se tiene por desechada la proposición

Se solicita a la secretaría proceda a dar lectura a la proposición del diputado Alejandro Encinas Rodríguez a nombre del Partido Socialista Unificado de México.

La C. Secretaria María Guadalupe Ponce Torres: - Propuesta del Partido Socialista Unificado de México.

Artículo 123, fracción VI: Los salarios mínimos que deberán percibir los trabajadores serán generales o profesionales, los primeros regirán en las zonas económicas que se determinen.

La firma el diputado Alejandro Encinas del Partido Socialista Unificado de México.

El C. Presidente: - ¿Algún orador que quiera hacer uso de la palabra?

La C. secretaria María Guadalupe Ponce Torres: - No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la asamblea si admite o no a discusión la proposición presentada por el diputado Alejandro Encinas Rodríguez.

Los diputados que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los diputados que estén porque se rechace, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Desechado, señor presidente.



El C. presidente: - Proceda la secretaría a dar lectura a la proposición de la diputada María del Carmen Jiménez de Ávila.

La C. secretaria María Guadalupe Ponce Torres:

Honorable Cámara de Diputados:

En relación con la iniciativa de reformar al artículo 123 de la Constitución que se debate, me permito proponer la siguiente reforma al párrafo III de la fracción VI del artículo en cita.

"Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que deberá auxiliarse de comisiones regionales para el mejor desempeño de sus funciones."

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, a 4 de noviembre de 1986.

Por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, diputada María del Carmen Jiménez de Ávila.

La misma C. secretaria: - No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición presentada por la diputada María del Carmen Jiménez de Ávila.

Los ciudadanos que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los diputados que estén porque se deseche sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Desechada señor presidente.

El C. Presidente: - Proceda la secretaría a dar lectura a la proposición del diputado Máximo de León Garza.

La C. secretaria María Guadalupe Ponce Torres:



<<Propuesta de modificación al párrafo tercero de la fracción VI, del artículo 123 constitucional, para quedar como sigue:

"Los salarios mínimos se fijarán cuando menos mensualmente por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensable para el mejor desempeño de sus funciones."

Atentamente, fracción parlamentaria del Partido Socialista de los Trabajadores>>

El C. presidente: - Consulte la secretaría a la asamblea si se acepta o no a discusión.

La secretaria María Guadalupe Ponce Torres:

- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se admite o no a discusión la proposición presentada por la fracción parlamentaria del Partido Socialista de los Trabajadores.

Los diputados que estén porque se acepte sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los ciudadanos diputados que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Desechada señor presidente.

El C. Presidente: - Consulte la secretaría si se encuentra suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto, salvo la palabra modificada por la propuesta del diputado Antonio Brambila que resultó aprobada.

La C. secretaria María Guadalupe Ponce Torres:

- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo único del proyecto de decreto, salvo la palabra que está comprendida en la proposición presentada por el diputado Antonio Brambila.



Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie... Suficientemente discutido señor presidente.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del proyecto de decreto. Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(VOTACIÓN)

Señor presidente, se emitieron 211 votos en pro y 42 abstenciones.

El C. Presidente: - Aprobado el proyecto de decreto que reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la modificación aprobada por la asamblea.

La C. secretaria María Guadalupe Torres: - Pasa al senado para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 7 de Noviembre de 1986.

CAMARA DE DIPUTADOS

-Oficios de la Honorable Cámara de Diputados con los que remite los siguientes documentos.

1.-Expediente con minuta proyecto de decreto que reforma la fracción VI del inciso A) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



-Recibo y tórnese a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y del Sector Social del Trabajo.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 12 de Noviembre de 1986.

"COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL SECTOR SOCIAL DEL TRABAJO.

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y del Sector Social del Trabajo, que suscriben, fue turnado el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió a este Senado de la República la Honorable Cámara de Diputados, mediante la cual se propone la reforma a la fracción VI del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional. Obran en el expediente, además de la referida Minuta Proyecto de Decreto, la Iniciativa formulada por el Ciudadano Presidente de la República, con fundamento en el Artículo 71 fracción I de la Ley Fundamental de la República, así como el dictamen elaborado el 23 de octubre del año en curso por las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Gobernación y de Puntos Constitucionales de la Honorable Colegisladora.

Previa distribución del contenido del expediente entre los miembros de las Comisiones que suscriben el presente dictamen, procedimos a celebrar reuniones de trabajo en las que se expusieron las razones y finalidades que persigue la reforma propuesta a nuestro Código Político, reuniones que nos han permitido formular las siguientes consideraciones que sometemos al criterio de esta Honorable Asamblea.

La característica de las Constituciones modernas de proteger a los núcleos sociales menos favorecidos por la riqueza tuvo origen precisamente en México, cuando en 1917 se aprobó la Constitución Política en vigor. Los aspectos de justicia social que consagra nuestro Código Político son complemento y método que tienden a volver efectiva la igualdad de los mexicanos, sin detrimento de la libertad, principios, los dos, esenciales de nuestra historia y de nuestra concepción jurídica de la democracia. La protección constitucional de amplias capas de individuos, sobre todo de los obreros y de los campesinos, fue principio que enriqueció el contenido de la Constitución y



que, a su vez, han adoptado las leyes supremas de otros Estados, incluyendo a los de Europa. Los mexicanos, orgullosos de la visión y sentido profundo que de la justicia tuvieron los Constituyentes de Querétaro, nos congratulamos de que el Constitucionalismo Social tenga origen y estirpe mexicanos.

El artículo 123 de nuestra Ley Fundamental, consagra los necesarios beneficios y condiciones que deben recibir los trabajadores, por su aporte al incremento de la producción y de la riqueza. De entre dichos principios, sobresale el del salario mínimo, postulado como reclamo desde antes de los inicios de la Revolución Mexicana que, movimiento social de justicia, supo recoger y plasmar en normas fundamentales las peticiones y anhelos de las clases trabajadoras.

El Salario mínimo, al tenor de la Fracción VI Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, y en concordancia con el mismo, el Artículo 90 de la Ley Reglamentaria respectiva, puede ser general o profesional, pero en todo caso, deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

Los salarios mínimos -señala el dispositivo constitucional que nos ocupa-, deberán ser también concedidos a los trabajadores del campo en forma adecuada a sus necesidades. En todos los casos, por ahora, los salarios son fijados por Comisiones Regionales, integradas en forma tripartita, siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, integrada también en forma tripartita. De estos dos últimos aspectos se ocupa la Reforma Constitucional objeto del presente dictamen.

Las Comisiones que suscriben, advierten que el propósito de la iniciativa que se analiza, es otorgar a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, la función de fijar los que deben regir en todo el país; consecuentemente, quedan suprimidas las 67 Comisiones Regionales que actualmente se encargan de fijar los salarios en otras tantas zonas económicas en que, para el efecto, se ha dividido el país, y se da por terminado el doble proceso que a la fecha existe, concediéndose a la propia Comisión, la facultad de auxiliarse cuando lo estime conveniente, de Comisiones especiales de carácter consultivo.

Con la medida indicada, se simplifica y agiliza el sistema que ahora se sigue para fijar los salarios mínimos generales y los profesionales, puesto que se dará por terminada la práctica de esperar las resoluciones de las Comisiones Regionales, las que, en repetidas ocasiones derivan a la Comisión Nacional, la responsabilidad de fijar los citados salarios, o ésta se ve obligada a modificar los que aquellas fijaron, por no ajustarse a la realidad económica de la zona, situación que se origina por carencia o escasez de parte de las primeras, de los elementos técnicos requeridos para fundar su resolución.



Las Comisiones dictaminadoras, coinciden con la opinión de la Colegisladora, en el sentido de que, al sustituir el concepto de zona económica por el de área geográfica, en cuanto al ámbito territorial en que se fijan los salarios mínimos, resulta más práctico y oportuno, puesto que simplifica el procedimiento y da oportunidad a que ésta se adapte a la necesidad de modificar los salarios mínimos en proporción a los rápidos cambios de la economía nacional, para garantizar a los trabajadores de los más bajos niveles salariales, mejores oportunidades para solventar las condiciones adversas que se les presentan como consecuencia de los agudos problemas económicos y financieros a que el país se enfrenta.

El iniciador precisa las motivaciones y finalidades de la reforma que se propone en su exposición de motivos, cuando dice:

"En el año de 1982, al acentuarse de manera significativa el ritmo de crecimiento de los precios, la diputación obrera sometió a ese HH. Congreso una iniciativa, que fue aprobada, por la cual se facultó al Secretario del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para que en cualquier momento, de considerarlo necesario, se convocara a las comisiones regionales y a la propia Comisión Nacional a fin de revisar los salarios mínimos vigentes. La previsión del H. Congreso de la Unión resultó justificada y ha permitido que en el curso de los años de 1983 a 1986, en adición a las fijaciones ordinarias que se realizan cada año, hayan podido hacer. se las revisiones que han tenido lugar alrededor del término de cada primer semestre.

Las fuertes presiones inflacionarias que han prevalecido en estos años y la severa crisis económica que ahora se ha magnificado por la caída de los precios petroleros internacionales, han mermado seriamente la capacidad adquisitiva de los salarios mínimos. Los trabajadores de México han sabido responder con valentía a los esfuerzos que ha reclamado el enfrentamiento de los graves problemas económicos, pero ahora debemos hacer frente, con la prudencia necesaria pero en forma resuelta, al imperativo de establecer los mecanismos indispensables para que en todos los casos en que proceda, puedan revisarse los salarios mínimos con la agilidad que se precisa. Debemos evitar que los procedimientos establecidos en el marco de circunstancias económicas diferentes y que operaron en su tiempo con eficacia, puedan constituirse en un freno para la pronta resolución de los problemas que confrontan ya de manera cotidiana los trabajadores menos protegidos y de más bajos ingresos.

El sistema de fijación de los salarios mínimos, cuyas bases parten de nuestra Ley Fundamental ha experimentado a lo largo del tiempo transformaciones que le han permitido adecuarse a las condiciones cambiantes de la realidad nacional.



De un mecanismo de alcance municipal con el que se inicia la fijación de los salarios mínimos en el país a través de la creación de comisiones especiales supeditadas a las Juntas Centrales de Conciliación que debían crearse en cada Estado, se pasa en 1963 a una mecánica que trata de articular los criterios locales con los intereses y problemas nacionales y dar así más cohesión al sistema. Se crea de esa manera el sistema vigente integrado originalmente por 111 comisiones regionales, con jurisdicción en un número igual de zonas económicas, y por una Comisión Nacional cuya función es la de aprobar o en su caso modificar las resoluciones que en materia de salarios mínimos adoptan esas comisiones regionales. Aun cuando el sistema de fijación continúa siendo esencialmente el mismo, es importante tomar en cuenta los cambios que su propia acción ha modelado con el transcurso del tiempo.

Al iniciarse el sistema vigente se determinaban salarios mínimos distintos para cada una de las 111 zonas económicas creadas, fijando en cada una de ellas salarios mínimos generales y salarios mínimos para los trabajadores del campo, lo que daba lugar a la fijación regular de 222 salarios mínimos diferentes. Hoy el número de zonas económicas y consecuentemente el de comisiones regionales se ha reducido a 67, pero en ella se aplican tan sólo tres niveles de salarios mínimos distintos, habiéndose eliminado en la práctica, la diferenciación entre el salario mínimo general y el aplicable a los trabajadores del campo.

Por otra parte, al iniciarse el sistema de fijación vigente las diferencias entre el salario mínimo mas alto y el más bajo eran del orden de 300 por ciento; actualmente la diferencia máxima es tan solo de 23 por ciento.

En adición a lo anterior es importante considerar que las condiciones económicas generales del país cada vez influyen en mayor medida en la determinación de los salarios mínimos. Fenómenos económicos tales como las variaciones en el tipo de cambio, los movimientos de las tasas de interés y las adecuaciones constantes de precios tanto del sector público como de los sectores privados configuran fenómenos de amplia repercusión en la economía cuyos efectos rebasan con mucho el alcance de cada una de las comisiones regionales, lo que ha dado lugar, en la práctica, a que por una parte la Comisión Nacional tenga que modificar una proporción cada vez más alta de resoluciones de las Comisiones regionales, y por otra, a que las propias comisiones regionales, cada vez con mayor frecuencia, dejen en forma expresa a la Comisión Nacional la responsabilidad de fijar los salarios mínimos".

En efecto, la práctica y la necesidad de la vida moderna han superado la mecánica legal prevista para la fijación de los salarios mínimos, tanto es así que en el año de 1982, los diputados pertenecientes al Sector Obrero presentaron Iniciativa, aprobada por el Congreso, en la que se faculta al Secretario del Trabajo y Previsión Social, y a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos,



para que en cualquier momento, de considerarlo necesario, se convocara a las Comisiones Regionales y a la propia Comisión Nacional, a fin de revisar los salarios mínimos vigentes, sin esperar el transcurso de un año, como antes se preveía.

La reforma que ahora se propone, es un paso más en el proceso tendiente a establecer mecanismos de adecuación oportuna de los salarios a los precios, a fin de lograr el propósito que al Estado siempre ha preocupado, en el sentido de que los salarios sean justos y remuneradores.

La iniciativa suprime la separación formal entre salario mínimo general para los trabajadores urbanos y el aplicable a los trabajadores del campo; al respecto, señala: "VI.-Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores urbanos y del campo serán."

Las Comisiones dictaminadoras de la Cámara de Diputados, estimaron que "no ha lugar a distinguir entre unos y otros", atendiendo a la equiparación plena entre los trabajadores del campo y de la ciudad, por lo que propusieron al pleno "una redacción en la que no establece distinción alguna". En el proyecto de Decreto, la Fracción VI, queda: "VI.-Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales...", es decir, no prevalece la diferenciación que se propone por el iniciador, Las Comisiones que suscriben el presente dictamen, coinciden con el criterio de la Colegisladora.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las Comisiones dictaminadoras se permiten proponer a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

QUE REFORMA LA FRACCION VI DEL INCISO A) DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

Artículo único. Se reforma la fracción VI del inciso a) del artículo 123 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

VI. Los salarios mínimos que deberán percibir los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.



Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente decreto, entrará en vigor el 1o. de enero de 1987.

Sala de Comisiones "Isidoro Olvera" de la Honorable Cámara de Senadores.-México, D. F., 11 de noviembre de 1986.-Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Antonio Martínez Báez.- Sen. Roberto Casillas Hernández.- Sen. Guillermo Mercado Romero.- Sen. Manuel Villafuerte Mijangos. Sen. Salvador J. Neme Castillo.-Comisión del Sector Social del Trabajo.- Sen. Rigoberto Ochoa Zaragoza.- Sen. Heliodoro Hernández Loza.- Sen. Raúl Salinas Lozano.- Sen. Roberto Casillas Hernández.- Sen. Perfecto Arredondo Valdez".

-Queda de primera lectura.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 17 de Noviembre de 1986.

-El C. Secretario Vázquez Paredes da cuenta con la Segunda Lectura del Dictamen de las Comisiones Unidas: de Puntos Constitucionales y del Sector Social del Trabajo. (Mismo al que se le dio Primera Lectura en la sesión celebrada el 12 de noviembre de 1986 y que aparece publicado en el Diario de los Debates Núm. 23 de la misma fecha).

-Está a discusión en lo general.



-El C. Sen. Perfecto Arredondo Valdez: Pido la palabra.

-El C. Presidente: ¿Con qué objeto señor senador?

-El C. Sen. Perfecto Arredondo Valdez: Con el objeto de apoyar el dictamen.

-El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano senador Perfecto Arredondo Valdez.

-El C. Sen. Arredondo Valdez: Gracias señor Presidente, compañeras y compañeros senadores.

Me es altamente satisfactorio, abordar esta máxima tribuna para manifestarme en apoyo al dictamen de las Comisiones Unidas de "Puntos Constitucionales y del Sector Social del Trabajo, mediante el cual se propone la aprobación por esta Cámara del Decreto que Reforma la Fracción VI, del inciso "A" del Artículo 123 de la Constitución General de la República, iniciado por el señor Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, con fecha 6 de octubre de 1986.

Mi satisfacción es grande por doble motivo, primero, porque la iniciativa Presidencial, la aprobación que de ella hizo la Honorable Colegisladora y la sanción que recibirá de esta Cámara, que seguramente será aprobatoria, se materializa una lucha iniciada hace mucho tiempo, por la Confederación de Trabajadores de México, a la que pertenezco, y en segundo lugar, por que el Dictamen que nos ocupa, atañe directa y particularmente a la membresía de los asalariados del campo, cuya defensa tengo encomendada por mi central, a través del Sindicato Nacional de Trabajadores Asalariados del Campo, Similares y Conexos, del cual soy Secretario General.

Momentos de la vida de nuestro país como éste, son los que confirman la validez de las instituciones que nos rigen' y nos impulsan a buscar los mejores caminos de superación, no importando que las circunstancias sean adversas.

El dictamen emitido por las Honorables Comisiones de esta Cámara y el Proyecto de Decreto que pone a nuestra consideración la Colegisladora, llega en momentos en que nos golpean de manera inmisericorde los fenómenos derivados de la situación mundial y arrastran sus efectos a nuestro sector económico tan dañado de por sí por esa misma causa; pero como lo expresa el ciudadano Presidente de la República, en su iniciativa, no es posible permitir que la contribución de los trabajadores a la solución de la crisis, rebase los límites extremos y que es necesario la adopción de



medidas indispensables que permitan reforzar su poder adquisitivo ante los movimientos de los precios de los principales bienes de consumo.

Esta conducta del Presidente de la República habla elocuentemente de su responsabilidad como hombre de Estado y de su preocupación por elevar el nivel de progreso de los mexicanos y da respuesta al mismo tiempo a los esfuerzos desplegados por la Confederación de Trabajadores de México para lograr un marco de justicia y derecho cada vez mejor para los trabajadores.

Los reclamos obreros, sobre todo de los que laboran en el campo, que en la práctica viven y sufren las consecuencias de la crisis, ajenos a la frialdad de las estadísticas y de la terminología económica, se ven ampliamente compensadas con este paso de justicia que es un triunfo con raíz en sus demandas planteadas permanentemente en todos los foros, que requerirá de la participación y colaboración patriótica de todos los sectores que forman nuestra sociedad, para que el espíritu de esta Reforma Constitucional, llegue neto y limpio a todo el proletariado sin el consabido escamoteo de derechos que hacen los que constituyen la clase patronal aprovechando las carencias de conocimiento legal y laboral que aún subsisten entre los trabajadores.

Por ello es importantísima la sustitución del concepto de zona económica, cambiándolo por el de área geográfica, buscando que el trabajador tenga un conocimiento más preciso de salario que le corresponde, según razonamiento del ciudadano Presidente de la República en los fundamentos de su iniciativa.

La abolición de las comisiones regionales que actualmente se encargan de fijar los salarios mínimos en sus respectivas zonas económicas, también es un gran paso que elimina vicios, supera la práctica, simplifica y agiliza el sistema para la fijación de los salarios mínimos generales, función que de acuerdo al dictamen, quedará a cargo de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos en lo general, evitándose con esto imperfecciones de operación que venían empañando seriamente el dispositivo legal y produciendo consecuencias nocivas para los trabajadores, ajenas al espíritu del artículo 123 constitucional.

Con la medida anterior, se robustecerá la conquista lograda por el Sector Obrero en 1982 mediante la cual el Secretario de Trabajo y Previsión Social y la Comisión, Nacional de Salarios Mínimos, pueden convocarse en cualquier momento para revisar los salarios vigentes, según lo determine la situación cambiante de nuestra realidad moderna.

Esto es saludable a todas luces porque elimina trámite, se abrevia tiempo y los trabajadores tienen mejores condiciones para recibir los beneficios que les concede la justicia y el derecho.



Pero lo que más nos satisface a los trabajadores del campo, es el hecho de que tanto el Dictamen como el Decreto que se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, se equipara a todos los asalariados con el título de trabajadores, eliminando la separación que actualmente existe en el apartado "A" del artículo que nos ocupa, y que siempre hemos considerado discriminatorio porque pensamos que nos asiste la misma categoría con respecto a los compañeros que realizan las distintas actividades laborales.

Aplaudimos este criterio sostenido por la Honorable Cámara de Diputados que dio lugar a una redacción en la que no se establece distinción alguna entre los trabajadores y con la cual coinciden el criterio de las Honorables Comisiones de esta Cámara asentándolo así en su dictamen.

Por todos estos motivos, a nombre propio y de los trabajadores que me honro en representar expreso mi apoyo y reconocimiento al dictamen emitido por las comisiones de esta Cámara y el Proyecto de Decreto de la Colegisladora interpretando el beneplácito que les asiste por esta conquista de origen obrero que sin duda alguna responderá a los objetivos de su promotor fortaleciendo el avance y la marcha del pueblo mexicano, acercándolo cada vez más al pleno disfrute del bienestar y la armonía social que demanda nuestro movimiento revolucionario, (Aplausos).

-La C. Secretaria Yolanda Sentíes: Por no haber impugnación, se reserva para su votación nominal conjunta, en lo general y en lo particular.

-Esta a discusión en lo particular.

-Por no haber quien haga uso de la palabra, se ruega al personal administrativo hacer los anuncios correspondientes a los ciudadanos senadores, a efecto de recoger la votación nominal.

(El personal administrativo cumple).

-Se procede a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

-La recibe por la afirmativa Yolanda Sentíes.

-El C. Secretario Vázquez Paredes: La recibe por la negativa Vázquez Paredes.



(Se recoge la votación).

-La C. Secretaria Yolanda Sentíes: Aprobado en lo general y en lo particular por 44 votos. Pasa a las Legislaturas Locales para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 17 de Diciembre de 1986.

"COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DEL SECTOR SOCIAL DEL TRABAJO.

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y del Sector Social del Trabajo, fue turnado el expediente que contiene el Proyecto Decreto que reforma la Fracción VI del inciso A) del Artículo 123 de la Constitución General de la República.

El Proyecto de Reforma fue aprobado en su oportunidad por la Honorable Cámara de Diputados y por esta Honorable Cámara de Senadores, la que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Federal, lo turnó a las Honorables Legislaturas de los Estados, de manera que quedase completada la intervención del Constituyente Permanente para elevar a jerarquía constitucional y formar parte del pacto federalista aquellas reformas iniciadas por el ciudadano Presidente de la República.

En el expediente que ha sido turnado a las Comisiones Dictaminadoras, consta que el Proyecto de Decreto ha merecido la aprobación de las Legislaturas de los siguientes Estados:

Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco; Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán, Zacatecas.

En total 17.



Efectuado el cómputo, se desprende que el proyecto ha merecido la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas, y por consiguiente procede declarar la aprobación de las reformas a los preceptos de referencia.

Por las razones anteriores, y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 Constitucional, las Comisiones que suscriben se permiten someter a la aprobación de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

DECLARATORIA

DE LA REFORMA A LA FRACCION VI DEL INCISO A) DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

Artículo Unico.-Se reforma la fracción VI del inciso A) del Artículo 123 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

VI.-Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIO

Artículo Unico.-El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 1987.



Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Honorable Cámara de Senadores.-México, D. F., 17 de diciembre de 1986.-Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Antonio Martínez Báez.- Sen. Roberto Casillas Hernández.- Sen. Agustín Téllez Cruces.- Sen. Guillermo Mercado Romero.- Sen. Manuel Villafuerte Mijangos.- Sen. Salvador J. Neme Castillo.- Comisión del Sector Social del Trabajo: Sen. Rigoberto Ochoa Zaragoza.- Sen. Heliodoro Hernández Loza.- Sen. Raúl Salinas Lozano.- Sen. Roberto Casillas Hernández.- Sen. José Socorro Salcido Gómez.- Sen. Perfecto Arredondo Valdez."

-El C. Presidente: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea, en votación económica, en los términos del artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera el asunto de obvia y urgente resolución, y se le dispensa la segunda lectura.

-La C. Secretaria Márquez de Romero Aceves: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, en los términos del artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera este asunto de obvia y urgente resolución, y se le dispensa la segunda lectura.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica. (La Asamblea, asiente).

-Sí se considera. Dispensada la segunda lectura.

-Está a discusión el proyecto de decreto. Por no haber quien haga uso de la palabra, se ruega al personal administrativo hacer los anuncios correspondientes a los ciudadanos senadores que se encuentren fuera del salón, a efecto de recoger la votación nominal.

(El personal administrativo cumple).

-La recibe por la afirmativa Márquez de Romero Aceves.

-El C. Secretario Héctor Vázquez Paredes: La recibe por la negativa Vázquez Paredes.

(Se recoge la votación).



-La C. Secretaria Márquez de Romero Aceves: Aprobado por 45 votos. Pasa a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

DECLARATORIA

México, D.F., a 22 de diciembre de 1986

<<Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Honorable asamblea: en sesión celebrada por la Cámara de Diputados, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que suscribe, para su dictamen, la minuta proyecto de declaratoria por la que se reforma la fracción VI del inciso A) del artículo 123 de la Constitución General de la República, que remite la honorable Cámara de Senadores.

La reforma a la fracción VI del inciso A) del artículo 123 Constitucional, fue estudiada y aprobada por el Congreso de la Unión.

La Cámara de Senadores en su oportunidad turnó a las Legislaturas de los estados el expediente respectivo. En consecuencia, la Cámara de Senadores remite a ésta de Diputados el expediente original, después de haber recibido las aprobaciones de los estados de Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; posteriormente, fueron remitidas a esta Cámara las de Aguascalientes, Coahuila y Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que previene que la propia Constitución puede ser adicionada o



reformada siempre que el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas de los estados lo aprueben, la comisión que suscribe estima que han quedado debidamente cumplidos los requisitos que marca el citado precepto, ya que las reformas a que se refiere este dictamen fueron aprobadas, en tal virtud, nos permitimos someter a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECLARATORIA

El honorable Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las honorables Legislaturas de los estados, declara reformada la fracción VI del inciso A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del inciso A) del artículo 123 de la Constitución General de la República para quedar como sigue:

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salario mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para mejor desempeño de sus funciones;

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1987

. Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, D.F.



Eliseo Mendoza Berrueto, presidente; Santiago Oñate Laborde, secretario; Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Juan Antonio Araujo Urcelay, José Gonzalo Badillo Ortiz, Francisco Berlín Valenzuela, Antonio Brambila Meda, Juan Manuel Calleja García, Carlos Enrique Cantú Rosas, Heberto Castillo Martínez, Juan José Castillo Mota, Juan de Dios Castro Lozano, Germán Corona del Rosal, José Luis Díaz Moll, Reyes Rodolfo Flores Zaragoza,* Guillermo Fonseca Alvarez, Oswaldo García Criollo, Jesús González Schmal, Miguel Herreras Alvarado, David Jiménez González, Gabriel Jiménez Remus, Juan Maldonado Pereda, Arnoldo Martínez Verdugo, Jorge Masso Masso, Antonio Monsiváis Ramírez, Jorge Montúfar Araujo, Melquiades Morales Flores, Alejandro Ontiveros Gómez, Luis Manuel Orcí Gándara, Fernando Ortiz Arana, Pablo José Pascual Moncayo, Pedro José Peñaloza, Guadalupe Ponce Torres, Graco Ramírez Garrido Abreu, Ignacio Ramos Espinoza, Heriberto Ramos Salas, Nicolás Reynés Berezaluce, Humberto Salgado Gómez, Píndaro Urióstegui Miranda, Diego Valadez Ríos, Sergio Vales Hernández, César Augusto Santiago Ramírez, Romeo Flores Caballero.

El C. secretario: - Es de primera lectura.

El C. presidente: - Ciudadanos diputados: en virtud de que la declaratoria contiene el decreto que ya fue discutido y votado por ambas Cámaras del Congreso, le ruego a la secretaría consulte a la asamblea, si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

El C. secretario: - Por instrucciones de la presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se consulta a la asamblea en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo... Se dispensa la segunda lectura, señor presidente.

El C. presidente: - En consecuencia está a discusión el proyecto de declaratoria. No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la secretaría a recoger la votación nominal.

La C. secretaria Alma Guadalupe Salas Montiel: - Se va a proceder a recoger la votación nominal, se ruega a la Oficialía Mayor dar el aviso a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(VOTACIÓN.)



La C. misma secretaria: - El resultado de la votación es el siguiente: 308 votos en pro, una abstención.

El C. presidente: - La declaratoria fue aprobada en consecuencia por 308 votos, se declara reformada la fracción VI del inciso A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La C. secretaria Alma Guadalupe Salas Montiel: - Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.